



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“APLICACIÓN DE LA SEVICIA, COMO CAUSAL DE
DIVORCIO ESPECIFICADA EN LA FRACCIÓN X
DEL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ROGELIO RUIZ SANTOS

Director de Tesis:
LIC. CUAHUTEMOC SANCHEZ SERRANO

Revisor de Tesis
LIC. JOSÉ SALVATORI BROCA

BOCA DEL RÍO, VER.

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del problema	5
1.2 justificación del problema	5
1.3 Delimitación de objetivos	6
1.3.1Objetivos generales.....	6
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Formulación de la hipótesis.....	7
1.5 Identificación de las variables.....	8
1.5.1 Variable independiente	8
1.5.2 Variable dependiente	8
1.6 Tipo de trabajo	8
1.6.1 Investigación documental.....	8

1.6.2 Biblioteca pública	9
1.6.3 Biblioteca privada	9
1.6.4 Biblioteca particular.....	9
1.6.5 Técnicas empleadas.....	9
1.6.6 Fichas bibliográficas.....	9
1.6.7 Fichas de trabajo	9

Capítulo II

ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1 El México Prehispánico	10
2.2 Los Olmecas.....	10
2.3 Los Chichimecas.....	14
2.5 Los Aztecas	15
2.5.1 El Carácter eminentemente penal del derecho	15
2.6 El México Moderno	16
2.6.1.- El México Actual	16
2.6.2.- Historia de la Víctima.....	16
2.6.3.- El Estudio de la Función Represiva	17
2.6.4.- Las Primeras Formas de Venganza	19
2.6.5.- En Tiempos Primitivos	20
2.6.6.- La Penalidad	21

2.6.7.- El temor al Tabú.....	22
2.6.8.- Las Limitantes de la Venganza	24
2.6.9.- La ley del Tali3n	24
2.6.10.-La Composici3n	27
2.6.11.-Las Legislaciones Espa3olas	28
2.6.12.-Las Formas de Venganza.....	29
2.6.13. La Venganza Publica	30
2.7.- Estudios Victimologicos 3ª etapa	33
2.7.1.-Victimas de la Violencia.....	33
2.7.2.- Maltrato Familiar.....	34
2.7.3.- Maltrato Infantil	34
2.7.4.- Abuso Sexual a Ni3os.....	36
2.7.5.- Violencia Conyugal.-Mujeres Golpeadas.....	38
2.7.6.- Incesto	39
2.7.7.- Tipos de Violencia.....	40
2.7.8.- Violencia F3sica	40
2.7.9.- Violencia Psicol3gica.....	41
2.7.10.-Ejemplos de Abuso Psicol3gico	42
2.7.11.-Maltrato Sexual.....	43
2.7.12.-Violencia Econ3mica.....	44
2.7.13.-Violencia Patrimonial	44

2.7.14.-Violencia Institucional	44
2.8.- Las Causas de la Violencia	45
2.8.1.- El uso de la Violencia	46
2.8.2.- La Violencia Contra las Mujeres	48
2.8.3.- Su Origen	50
2.8.4.- Creencias Justificativas	51
2.8.5.- Resultados	52
2.8.6.- Diversidad de Familias	53
2.9.- El modelo Ecológico ayuda a la comprensión integral del problema de la Violencia	56
2.9.1.-El Ciclo de la Violencia	56
2.10.- El Impacto Psicológico de la Violencia	58
2.10.1.- Marco General	58
2.10.2.- EL Desconocimiento del Impacto Psicológico de la Violencia	58
2.10.3.- Cual es la Respuesta Psicológica ante la Violencia	59
2.10.4.- La Indefensión Aprendida	60
2.10.5.- Síndrome de Estocolmo	61
2.10.6.- Síndrome de la Mujer Maltratada	62

CAPITULO III

LA SEVICIA COMO CAUSAL DE DIVORCIO

3.1.- La Familia	63
------------------------	----

3.1.1.- Antecedentes	63
3.1.2.- Clases de Parentesco	65
3.1.3.- Parentesco de Consanguinidad	66
3.1.4.- Diferentes Grados.....	67
3.1.5.- Parentesco Legítimo	68
3.1.6.- Parentesco Natural Legitimable	69
3.1.7.- Parentesco Natural no Legitimable	69
3.2.- Parentesco por Afinidad.....	70
3.3.- Parentesco Civil	70
3.4.- Los Sujetos del Derecho de Familia.....	71
3.4.1.-Conceptos Fundamentales	71
3.4.2.-Sujeto de Derecho Familiar	71
3.4.3.Los Parientes	72
3.4.4.-Los Cónyuges.....	72
3.4.5.-Personas que Ejercen la Patria Potestad y Menores Sujetos a la Misma	73
3.4.6.-Tutores e Incapaces	73
3.4.7.-Curadores, Consejos Locales de Tutela y Jueces Pupilares	74
3.4.8.-Concubinos.....	74
3.5.- Objetos del Derecho Familiar.....	74
3.5.1.-Enumeracion de los Objetos del Derecho en General	74
3.5.2.-Objetos Propios del Derecho Familiar	74

3.5.3.-Introduccion, Personas y Familia	75
3.5.4.-Definicion de los Derechos Subjetivos	76
3.5.5.-Clasificacion de los Derechos Subjetivos.....	76
3.5.6.-Derecho Patrimonial	77
3.5.7.-Clasificacion de los Derechos Patrimoniales y no Patrimoniales Desde Ocho Puntos de Vista	77
3.6.- Derechos y Obligaciones que Nacen del Matrimonio.....	78
3.6.1.-Articulos del Código Civil Federal Referentes al Tema	78
3.6.2.-Articulos del Código Civil de Veracruz Relativos a Alimentos	82
3.7.-El Divorcio	85
3.7.1.- Definición Legal	85
3.7.2.-Causales de Divorcio.....	86
3.7.3.-Ubicación de la Sevicia en el Código Civil de Veracruz	88
3.7.4.-Definición Jurídica de la Sevicia	88
3.7.5.-Sujetos Activo y Pasivo, Conductas	88
3.7.6.-La Sevicia Como Violencia Familiar	88
3.8.- La Demanda en Vía de Acción Fundada en la Causal X del Artículo 141 del Código Civil de Veracruz.....	89
3.8.1.-Acreditacion de la Causal X del Artículo 141 del Código Civil de Veracruz.....	89

CAPITULO IV

APLICACIÓN DE LA SEVICIA COMO CAUSAL ESPECIFICADA EN LA FRAC. X DEL ARTICULO 141 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-

4.1.- Medios Probatorios	90
4.1.1.-Análisis de los Elementos que Constituyen la Fracción x del artículo 141 del código civil para el estado de Veracruz.	90
4.1.2.- Injurias Graves	92
4.1.3.- Divorcio.- Concepto de Injurias	92
4.1.4.-Divorcio. Injurias Graves Como Causal	94
4.1.5 . Divorcio. Injurias Graves como causal	95
4.1.6. Divorcio. Injurias Graves como causal	96
4.1.7.- Divorcio. Injurias Graves como causal	97
4.1.8.- Divorcio. Injurias Graves como causal	98
4.1.9.- Divorcio. Injurias Graves como causal	99
4.2.- Actuaciones Penales su Valor Probatorio en Juicios Civiles.....	100
4.3.- Definición de Amenazas	104
4.4.- La Sevicia Como Causal de Divorcio	104
4.5.- Pruebas Afines que Acreditan la Sevicia	105
4.6.- Contestación de la Demanda	106
4.7.-Resoluciones Condenatorias.-	106

CAPITULO V

SOLUCIONES A LA SEVICIA

5.1.- Planteamientos Legales.....	108
5.1.1.-Consejeros Médicos y Legales	109
5.2.- Resoluciones Respecto a los Hijos del Matrimonio	109
5.3.-Tratamiento de los Divorciados.....	110
CONCLUSIONES	111
BIBLIOGRAFIA	117

INTRODUCCION

Actualmente nuestra sociedad está viviendo importantes cambios en el núcleo familiar, pues el sistema del autoritarismo paterno esta diluyéndose para dar paso a una relación más justa, equitativa y tolerante entre los cónyuges y los demás miembros integrantes de la familia (hijos, nietos, etc. etc.).

Así vemos con beneplácito que la mujer ya no solo interviene en el desarrollo familiar como ama de casa, sino que además ha ingresado a la fuerza del sistema laboral fuera del hogar, lo que ha hecho que pueda contribuir de forma financiera en el desarrollo y bienestar de la familia, además de hacerla mas independiente de la jerarquía económica del esposo, demostrando así su capacidad emprendedora fuera del hogar, ya sea en negocios, en la política, en lo profesional, etc. etc.

En virtud de este cambio de posición de la mujer en el medio social y familiar, la perspectiva de su injerencia en los problemas medulares de la vida diaria, le han merecido y con creces la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad y ha dejado de mantenerse marginada en su tradicional e histórica ocupación de las labores del hogar; repudiando con hechos la equivocada valoración de que tiene que ser sumisa y obediente a lo ordenado por su cónyuge.-

Así vemos que de la total dependencia y obediencia que la mujer debía al marido en los tiempos antiguos y en épocas más cercanas, ha pasado a tener autonomía propia en lo referente a lo económico, social y jurídico dentro de la organización de la familia.-

Dentro de las determinaciones que se han adoptado en la actualidad para estabilizar la igualdad entre los cónyuges, es la de otorgar a la mujer su derecho a decidir el espaciamiento y el número de hijos que desee tener, así mismo el deber del cónyuge de respetar su decisión., por lo que respecta a las relaciones sexuales , estas deberán realizarse con el consentimiento mutuo de ambos , ya que como lo hemos constatado en diversos libros relativos a la materia, en la antigüedad el varón podía obligar a su mujer a realizar actos sexuales aun en contra de la voluntad de esta, ejerciendo para la realización de este fin el uso de la violencia en cualquiera de sus modalidades.-

Actualmente se han llevado a cabo una serie de legislaciones para crear un cuerpo de leyes que se encargan de proteger la igualdad de género, y en el que se establecen las conductas que son tipificadas como delitos, como lo son entre otros la violación, la violencia familiar, la sevicia, las amenazas graves, etc. etc.

Por lo que respecta a la sevicia; que es el tema que nos ocupa en el presente trabajo, la práctica de tan indeseable hecho antisocial, nos lleva a escudriñar en el ámbito mas íntimo del seno familiar, como lo son los efectos que causa la sevicia en la convivencia familiar, haciendo imposible la vida en común, y que se establece como la causal de divorcio x en el artículo 141 del código civil para el estado de Veracruz, en el que advertimos dos clases de sevicia la psicológica o moral que ataca destruyendo o lesionando el espíritu de la persona y la física que puede causar lesiones y daños en la integridad física del sujeto pasivo.-

afortunadamente las conductas machistas en la actualidad están disminuyendo, pues las conductas delictivas tipificadas en las leyes inherentes a la materia, se han modificado y en su caso han recrudescido las penas a que se hacen acreedores los individuos que incurren en esta clase de delitos , además de los diferentes organismos creados por el estado para combatir estas conductas antisociales como lo son las agencias del Ministerio Publico Investigador para los delitos sexuales y protección a la familia, el D.I.F.,y diversas agrupaciones civiles creadas para el mismo fin.-

A este respecto el estado de Veracruz al igual que otras entidades del país cuentan con un cuerpo normativo desde el punto de vista del derecho penal así como el del derecho civil, además de que diferentes ramas del derecho se relacionan cuando se trata de proteger a la mujer y a la familia.-

Por lo extenso que puede resultar el tema de estudio de la causal x del artículo 141 del código civil para el estado, pretendemos analizar en este caso los elementos que la constituyen, llevando a cabo el trabajo de lo general a lo particular, con la finalidad de mostrar al lector un amplio panorama del tema y al mismo tiempo ir profundizando paso a paso en el tema objeto de la presente investigación.-

CAPITULO I METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:-

Es un fenómeno social actual, por las conductas asumidas tanto por los cónyuges como por los hijos y el demás entorno familiar, sancionados tanto por el código penal y el código civil del estado.-

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:-

Nuestro código civil, ha sido reformado desde hace algunos años atrás a la fecha, con la finalidad de que se mantenga el equilibrio que une a la familia, llevando una relación pacífica entre el núcleo familiar y quienes lo componen, para tal efecto, se debe de observar como plantea nuestro código civil, lo que da por llamar la violencia familiar, específicamente los artículos 254 bis. y ter. para que la enunciación filosófica de unión prevalezca, por encima de cualquier conflicto familiar y no se afecten los derechos de ninguno de sus integrantes aplicándose medios y métodos al caso.-

1.3. DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVOS GENERALES:-

Analizando el artículo 254 bis. Del código civil para el estado, tenemos que e previene a todos los miembros de la familia que se deben de respetar entre sí tanto física como mentalmente, para que puedan coexistir sanamente en el desarrollo familiar, participando e incorporándose a la participación del núcleo social, para tales efectos cuenta con la asistencia y protección de las instituciones legalmente constituidas por el estado y con ese fin.-

Así mismo tenemos que el artículo 254 ter. del mismo cuerpo de leyes nos indica que se entiende por violencia familiar al uso de la fuerza física o moral que de manera reiterada, el agente activo ejerce a sus parientes, cónyuge, concubina o concubinario, en contra de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido, habiten en el mismo domicilio, por estos motivos los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen este tipo de violencia, además de encontrarse sancionada este tipo de conducta por lo establecido en los articulo numero 136,137,233 y 234 del código penal para el estado.-

1.3.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS:-

Buscar soluciones a la problemática de la sevicia con relación a los cónyuges tanto de naturaleza social, legal y de conductas humanas, con la finalidad de evitar la disgregación de la familia, planteando propuestas que sean aplicables en forma práctica a través de, consultas, simposios y todos aquellos medios que se procuren las autoridades para ayuda de los matrimonios.-

1.4 FORMULACION DE LA HIPOTESIS.-

Si bien es cierto que existe normatividad respecto de la sevicia contemplada en la fracción x del artículo 141 del código civil para el estado, para que las conductas

de violencia con la ayuda de los cónyuges se evite, situación que el gobierno a través de programas educativos, en forma personal, o en grupos orientadores impartiendo conferencias y ayuda psiquiátrica, neurológica, psicológica y pedagógica, pues cada día se acentúa más el abuso de esas conductas de violencia que no tan solo lastima al matrimonio sino también a los hijos y de más familiares de su entorno., por lo que hace a la conducta de la violencia, debemos entenderla en su doble aspecto para la causal mencionada como sevicia, ya que existe la física y la mental, ambas de graves consecuencias, que serán analizadas en este trabajo, como medida preventiva o aplicativa.

1.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES

1.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Las normas que devienen del código sustantivo civil, buscan principios de justicia y de equidad, refiriéndose al artículo 254 bis., de una manera general, promulgan el respeto a la integridad física y psíquica del núcleo familiar, haciendo el hincapié de asistencia, existencia y protección de las instituciones legalmente constituidas para el beneficio de la célula del estado (familia).-en lo que respecta a lo contenido por el artículo 254 ter., enuncia el concepto de lo que es violencia familiar y como se considera este.

1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE:-

Analizar los tipos de conducta que conllevan la sevicia como causal de divorcio y los efectos que se producen tanto en lo civil como en lo penal y en ambos ordenamientos las consecuencias que trae aparejadas.-

1.6 TIPO DE ESTUDIO

1.6.1 INVESTIGACION DOCUMENTAL-

Esta investigación al ser analítica y propositiva, se basará en la investigación documental a través del estudio realizado en diversas obras jurídicas de derecho civil y de derecho penal, así como en la jurisprudencia relativa al tema de la

servicia como causal de divorcio en la fracción x del art. 141 del código civil para el estado, así como a diferentes bibliotecas públicas y/o privadas.-

1.6.2 BIBLIOTECA PÚBLICA:-

DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, USBI.

1.6.3 BIBLIOTECA PRIVADA:-

DE LA UNIVERSIDAD VILLA RICA.

1.6.4 BIBLIOTECA PARTICULAR:-

Del Poder Judicial de la Federación.

1.6.5 TECNICAS EMPLEADAS:

Para poder organizar la información recabada en las visitas de cada una de las bibliotecas se elaboraron fichas bibliográficas y de trabajo.-

1.6.6 FICHAS BIBLIOGRÁFICAS:

Las que se diseñaron siguiendo los lineamientos metodológicos y cuentan con los siguientes requisitos: nombre del autor, título del libro, edición, editorial, lugar y fecha de edición.

1.6.7. FICHAS DE TRABAJO:

Se realizaron fichas de trabajo para organizar la información recabada y se clasificaron en fichas de trabajo.-

CAPITULO II LA VIOLENCIA.

LA VIOLENCIA EN MEXICO A TRAVEZ DE LA HISTORIA CON RELACION AL MATRIMONIO:-

2.1. EL MEXICO PREHISPANICO.

2.2 LOS OLMECAS.- Los olmecas habitaron la zona sur de la costa del golfo de México, así como la parte central y sur del estado de Veracruz y el oeste de Tabasco desde 1500 a.c

El término Olmeca significa "los habitantes de la región del hule" y se aplicó genéricamente a los habitantes de la región de Veracruz y Tabasco.¹

Sobre las prácticas jurídicas de los olmecas, como afirma Jacques soustelle, poco ha llegado hasta nosotros.² en cuanto a su organización social, todo parece indicar

¹ Rebeca B. González Lauck, "La zona del Golfo de México en el Preclásico a etapa olmeca", en Linda Manzanilla y Leonardo López lujan (coord.), Historia antigua de México, INAH, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, vol. 1, 1994, p. 279.

² Jacques soustelle, Los Olmecas, 5ª. Reimpr., trad .Juan José Utrilla, Fondo de Cultura Economica, Mexico—1995, p.279

que los olmecas no tenían a la mujer en un estatus sobresaliente, por lo que, aparentemente, no existía una organización matriarcal.

Se piensa en la existencia de un imperio Olmeca con características teocráticas, que se extendió hasta los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Morelos. los grandes centros Olmecas como la Venta pueden describirse como ciudades dispersas unidas a través de una liga. a la Venta se le ha considerado como la capital Olmeca,³ cuya influencia abarcaba centros tales como Tres Zapotes, Laguna de los Cerros o San Lorenzo.⁴ Sin embargo, no es posible hablar de la sumisión de vastas regiones marginales al poder político y militar de la metrópoli, ni de la existencia de gobernadores, guarniciones permanentes o estructuras propias de los antiguos imperios. No sería apropiado referirse a un Imperio Olmeca.⁵

A partir de las figurillas encontradas en los sitios preclásicos Olmecas se sabe que ciertos individuos llevaban vestidos, adornos y máscaras que los distinguían del pueblo. Según Soustelle, se trataba de chamanes o gente poderosa y respetada, personajes que se ubican en los límites entre la magia y la religión. Éstos eran enterrados en montículos artificiales o bajo plataformas.⁶ Se sabe que era un pueblo de marcada idiosincrasia y que veneraba a la diosa de la tierra y de la luna, llamada Tlazoltéotl.

Se ha entendido a la sociedad Olmeca como eminentemente pacífica, debido a la ausencia de representaciones guerreras y la preeminencia de imágenes religiosas. Sin embargo, también hubo, al menos en ciertas épocas, jefes militares al lado de los sacerdotes.⁷

³ Ignacio Bernal, el mundo olmeca, Porrúa, México, 1968, pp.127-128

⁴ Nigel Davies, los antiguos reinos..., p.30

⁵ Jacques Soustelle, los olmecas...,p.126

⁶ Nigel Davies, los antiguos reinos..., p.30

⁷ Jacques Soustelle, los olmecas...p.126.

La sociedad Olmeca debió de ser jerarquizada y autoritaria, con una población eminentemente rural y tributaria, gobernada por una clase superior de sacerdotes - magos, al lado de quienes se encontraban los comerciantes y, quizá, jefes militares. Después se encontraban grupos de albañiles, pintores, escultores y artesanos de todo género.

Es claro que necesitaron una autoridad fuerte y aceptada que coordinara los enormes esfuerzos requeridos para la construcción de los centros ceremoniales y el transporte de los monolitos.⁸ Soustelle define a la ciudad Olmeca como una teocracia con aspectos mercantiles y guerreros.⁹ el cultivo básico era el maíz, en un suelo fértil que aún en la actualidad puede producir dos cosechas de maíz al año. También eran cazadores.¹⁰

La escultura alcanzó un alto nivel de desarrollo; los Olmecas fueron los primeros en crear las grandes esculturas de piedra,¹¹ que posteriormente adoptaron todas las culturas del área. El nivel artístico Olmeca implica la existencia de una clase artística dedicada a su arte de tiempo completo, aunque no se ha encontrado ninguno de los talleres de trabajo.

Se considera como una de las civilizaciones universales de México debido a su expansión en los ámbitos artístico y comercial en el territorio Mesoamericano.¹²

2.3 LOS CHICHIMECAS.-

Son escasos .los datos sobre la organización social de los pueblos cazadores recolectores llamados Chichimecas por los Mexicas. se sabe que estaban organizados en bandas, sin un culto ni religión estructurado.

⁸ Nigel Davies, los antiguos reinos...,p.34

⁹ Jacques Soustelle, los olmecas...,pp.126-127

¹⁰ Nigel Davies, los antiguos reinos...,pp.36-37

¹¹ Walter Krickeberg, las antiguas culturas mexicanas, 10A reimpresión, fondo de cultura eco, mex.1995

¹² Nigel Davies, los antiguos reinos...p.48

La denominación común de Chichimecas abarca a los pueblos Cuachichiles, Huamates y Zacatecas, que habitaron la parte correspondiente a la mesa central, desde el norte del río Lerma y el lago de Chapala hasta Durango.

Su organización política era a veces más compleja; por ejemplo, cuando, en virtud de alianzas, se formaban confederaciones de varios grupos que hablaban la misma lengua; sin embargo, estas alianzas eran meramente circunstanciales y de corta duración.

La organización de la familia era matrilocal y en los arreglos para el matrimonio intervenían los parientes. Existía el divorcio, generalmente a solicitud de la mujer debido a los malos tratos sufridos de manos del marido.¹³

2.4 LOS MAYAS

Entre los siglos III y XV d. c. en la península de Yucatán floreció la civilización considerada como la más brillante del mundo precolombino: la maya.¹⁴ abarcó los actuales estados de Yucatán, Campeche y Tabasco, Quintana Roo y la mitad oriental de Chiapas en México, el Petén en Guatemala, el occidente de Honduras y Belice, unos 325 000 kilómetros cuadrados en total.¹⁵

No existe constancia directa referente al tipo de organización político social de los mayas al menos en lo que se refiere a la época clásica, si bien hay alguna información de la posclásica del norte de Yucatán.¹⁶

Las ciudades de Chichén Itzá, Uxmal y Mayapán controlaban la mayor parte de la península, y abarcaban mucho más que el área agrícola que las rodeaba, debido a la ausencia de enfrentamientos bélicos entre las tres ciudades,

¹³ Alfonso Caso, "Instituciones indígenas precortesianas", Inst. Nal Indigenista, Mex, 1954p.16.

¹⁴ Delfín Bahamondes Fuentes, El derecho en la civilización maya, Stgo de Chile 1973, p.17

¹⁵ Sylvanus G. Morley, La civilización maya, 2ª ed. En español, Fondo de Cult. Eco. Mex 1972

¹⁶ La historia maya está dividida en tres épocas, preclásica, clásica y postclásica. 1500AC – 1697DC.

se supone que sacerdotes de un culto religioso altamente organizado e inflexible desde el punto de vista dogmático gobernaban el área central.

El gobierno estaba encabezado por un cacique territorial.

Cargo que era hereditario dentro de una única familia, se le denomina Halach Uinic o Ahau, título que los mayas utilizaron en el siglo XVI para referirse al rey de España.

Entre sus facultades se encontraban las de formular la política exterior de la comunidad, y era auxiliado por un consejo que integraban los principales jefes, los sacerdotes y consejeros especiales, el cacique nombraba a los jefes de los pueblos y aldeas y se considera que pudo haber sido la autoridad religiosa más importante, por lo que es posible afirmar que las ciudades Mayas tuvieron una forma de gobierno teocrática, en la que la autoridad política y la religiosa se concentraban en un solo individuo.

2.4.1 LAS CLASE SOCIALES

A partir de las evidencias arqueológicas, se puede hablar actualmente de por lo menos seis niveles en la sociedad Maya de finales del periodo clásico, integrados en tres clases sociales: nobleza, especialistas y vulgo.¹⁷

2.4.2.- LA NOBLEZA integrada por el gobernante Halach Uinic y su familia o almehenoob, después del cacique, existían los bataboob o jefes menores, quienes como jefes locales se encargaban de la administración local de pueblos y aldeas, en el clásico y postclásico pertenecían a la nobleza hereditaria llamada almehenoob.¹⁸

¹⁷ Antonio Benavidez castillo, el norte de la zona maya en el clásico, ed. Porrúa mex vol. II, 1995

¹⁸ Antonio Benavidez castillo, el norte de la zona maya en el clásico, ed. Porrúa mex vol. II, 1995

2.4.3 LOS BATAB ejercían funciones políticas y judiciales y, en caso de guerra, mandaban personalmente a sus soldados, como jueces resolvían asuntos civiles y penales y consultaban al cacique en el caso de que el asunto fuera de gran importancia, otra de sus funciones era vigilar que el pueblo o la aldea pagara puntualmente el tributo al cacique.

2.4.4 LA BUROCRACIA ADMINISTRATIVA: integrada por funcionarios de alto nivel cuya tarea consistía en convertir las órdenes y disposiciones del gobernante en acciones administrativas adecuadas debido de estar estrechamente emparentada con la elite gobernante y ejercer cargos de gran importancia como el sacerdocio los sacerdotes derivaban de la nobleza y sus cargos eran hereditarios al gran sacerdote se le conocía como ahuacan o “señor serpiente” y desempeñaba, además, funciones de consejero del cacique.

Existían también los chilanes adivinos y el nacom, encargado de los sacrificios humanos.

2.4.5 LA BUROCRACIA EJECUTIVA: compuesta por funcionarios menores responsables de la ejecución de las obras, que actuaban como representantes de las autoridades encargadas del orden.

2.4.6 LOS INTELLECTUALES: integrados por sacerdotes, arquitectos, escribas, militares, etc. Posiblemente los comerciantes formaban parte también de este segmento de la sociedad.

2.4.7 LOS ARTESANOS: lo que fabricaban se destinaba al uso y consumo de la clase gobernante, se incluye en este estrato los albañiles, canteros y pintores.

2.4.8 LOS PLEBEYOS O AH CHEMBAL UINICOOB

Eran agricultores y debían tributar al cacique y ofrendar a los dioses por medio de los sacerdotes, habitaban en los alrededores de aldeas y pueblos: su importancia se media de acuerdo con la cercanía o lejanía de la plaza central, los esclavos o pencatoob se incluyen en este estrato social se podía caer en la esclavitud por diversas causas, aparte de nacer esclavo:

- Por delitos como el hurto, y podían liberarse pagando el valor de los objetos robados.
- Por haber caído prisionero de guerra
- Por quedar huérfano, ya que eran vendidos para el sacrificio
- Por haber sido comprado como tal en el mercado.²¹

2.5 NACIMIENTO Y PUBERTAD

Antes de alcanzar la edad necesaria para el matrimonio, los mayas debían cumplir tres ceremonias que señalaban otras tantas etapas de su vida,^{19 22} que fijaban, además su situación civil ante la sociedad. Dichas ceremonias eran:

2.5.1 EL PAAL.

A los cinco días de vida, el recién nacido se le daba su nombre de pila o paal kava, recibía también el apellido de la estirpe de su padre, el apellido combinado de las estirpes de su padre y madre y, por último, su sobrenombre.

2.5.2 EL HETZMEK

A los tres meses de edad en el caso de las mujeres y a los cuatro meses en los hombres se celebraba el hetzmek, que consistía en llevar a horcajadas sobre la cadera al niño por primera vez, lo que aparentemente simbolizaba, en el caso de la mujer, la cocina maya compuesta de tres piedras y en el caso del hombre, la milpa con sus cuatro esquinas.

¹⁹ Delfín bahamondes fuentes, op.cit., p.69

2.5.3 EL CAPUTZIHIL

Cuando cumplían los 12 años se celebraba de manera colectiva el rito de la pubertad, que habilitaba a todos los participantes para contraer matrimonio.

2.6.- EL MATRIMONIO

El matrimonio entre los mayas era de carácter matrilocal y permanente, por lo que se entiende que las mujeres desempeñaban un papel importante en la sociedad, la edad propia para casarse era de 18 años para los varones y 14 para las mujeres, no podrían contraer matrimonio entre si aquellos que llevaran el mismo apellido.

2.6.1 LAS AH ATANZAHOB

Mujeres que se encargaban de concertar los matrimonios, pues se consideraba indigno que un hombre buscara una mujer; en los estratos inferiores, la monogamia era la regla.

Existía el divorcio, que consistía en el repudio por parte del marido en caso de que la mujer fuera estéril o no realizara adecuadamente sus labores; la mujer gozaba también de esta facultad.

2.7.- EL DERECHO PENAL

Los mayas consideraban delitos de robo, el homicidio, el adulterio y el castigo consistía en una pena igual al crimen cometido.

2.7.1 EL ROBO

Se castigaba con la esclavitud hasta que el ladrón pagara su deuda; el homicidio se penaba con la muerte, aun cuando hubiera sido accidental, a menos que la parentela estuviera dispuesta a indemnizar a los deudos, igual pena merecía el adulterio.

2.8. LOS AZTECAS.

2.8.1 EL CARÁCTER EMINENTEMENTE PENAL DEL DERECHO.

El derecho azteca era el reflejo de la religión de huitzilopochtli²⁰ y descansaba en el orden cósmico, la misión del pueblo y en las aspiraciones de grandeza de la religión.²¹

A decir de Vaillant, “la ley azteca era severísima de hecho, desde la infancia el individuo seguía una conducta social correcta: el que violaba la ley sufría serias consecuencias”.²²

La vida cotidiana estaba intervenida duramente por el derecho el hombre no era un individuo aislado, sino la célula que realizaba una serie de funciones necesarias para el cuerpo social, que tenía como fin alimentar a los dioses a mayores responsabilidades mayores eran las penas y el rigor de la ley la igualdad de derechos nunca se planteo entre los mexicas: los derechos se obtenían de acuerdo con los meritos alcanzados.

Existía una conciencia de respeto al orden jurídico y a la moral las penas eran muy graves y la muerte se imponía al ciudadano que atentaba contra los intereses colectivos la sanción se aplicaba el hecho de la realización del delito, más que en función del delito considerado en si mismo, de ahí que se aplicara la pena de muerte a delitos tales como los robos en el mercado.²³

2.8.2 EL TLATOANI

A su vez, estaba sujeto y debía respetar las disposiciones que el señalaba como obligatorias como ya se menciona, las clases dirigentes estaban sujetas a un rigor

²⁰ López Austin, op. Cit., p.122

²¹ ibidem, p. 14

²² George C. Vaillant, op. cit., p.106

²³ Jose Luis de Rojas op. cit., p93

legal mucho mayor que el común debido ejemplo de conducta que tenían que ofrecer.

Por ello se considera que el derecho azteca tenía un carácter eminentemente penal, pues se sancionaban con severidad las conductas contrarias al interés de grupo.²⁴

2.9 LOS TRIBUNALES

Entre los aztecas existían diversos tribunales que atendían los diferentes estatutos personales en primer lugar encontramos:

2.9.1 EL TECALLI

Era la casa del tecuhtli y ante los jueces o teteuhtin comparecían los macehuales para tratar, según se sabe, los matrimonios y divorcios su competencia estaba limitada en razón de la cuantía del asunto si este sobrepasa dicho límite, debía de ser ventilado en el tlacxitlan si en este segundo tribunal encontraban que el asunto era de gran importancia, se pasaba al tribunal del cihuacoatl.

Los tecali dependían del tlacatecatl, que actuaba como presidente del tlacxitlan en el palacio se reunían los teteuhtin para discutir diversos asuntos cada teteuhtin era electo entre los piles o los, macehuales por los miembros de los calpulli y nombrado por el tlatoani dicho cargo iba mas allá de las facultades jurisdiccionales y generalmente recaía en aquellos que tuvieran merecimientos de carácter militar.

2.9.2 EL TLACXITLAN

Además de los asuntos ya mencionados, en este tribunal se ventilaban los juicios en donde intervenían los pipiltin; los jueces eran igualmente piles.

²⁴ Mariano Veytia, Historia Antigua..., vol. 2, p. 200.

Los integraban tres jueces, presididos por el tlacatecatl, acompañado del cuauhnochtli y el tlailotlac este tribunal podía sentenciar a muerte, pero siempre que el tlatoani lo aprobara.

2.9.3. EL TRIBUNAL DEL CIHUACOATL Y DEL TLATOANI

En este tribunal se ventilaban las causas en las que la sentencia del tlacxitlan o de otros tribunales había sido de muerte lo integraban 13 jueces presididos por el cihuacoatl sin que sus resoluciones tuvieran que ser autorizadas por el tlatoani.

Una vez cada 12 días, presidía el tlatoani a los 13 jueces para resolver los casos dudosos o difíciles.

Además de los tres tribunales mencionados, había otros que se encargaban de solucionar las controversias surgidas entre los guerreros, los comerciantes, los estudiantes y los cortesanos:

2.9.4 EL TECPILCALLI

Estaba compuesto por dos jueces y conocía de los asuntos relativos a delitos cometidos por militares y cortesanos.

2.9.5 EL TRIBUNAL DE GUERRA

Integrado por cinco capitanes, funcionaba directamente en el campo de batalla y conocía solo de asuntos de carácter militar.

2.9.6 TRIBUNALES ECLESIASTICO Y ESCOLAR

Lo formaban dos jueces que juzgaban sobre los delitos de los estudiantes; podían imponer penas muy severas, pero no la de muerte.

2.9.7 TRIBUNALES MERCANTILES

Aparentemente existían bajo este rubro dos tribunales distintos uno compuesto por 12 jueces que conocían de los delitos cometidos en el mercado, y otro integrado por tres jueces que juzgaba a los pochtecas por actos cometidos en cualquier lugar y sobre cualquier materia.

2.10.- LA FAMILIA Y EL MATRIMONIO

2.10.1 LA FAMILIA

Estaba fincada tanto en el matrimonio definitivo como en el provisional y en el concubinato se cree que entre los aztecas debido de casarse prácticamente toda la población se fundaba en la potestad del padre, por lo que se considera que la familia era patriarcal; sin embargo, esto no significa una posición de inferioridad de la mujer frente al varón.

2.10.2 EL DIVORCIO

Se permitía aunque con reticencia por parte de las autoridades la pérdida de varones por las continuas guerras hicieron necesario el matrimonio polígamo para mantener el equilibrio social, si bien no estaba autorizado a todo el pueblo, pues únicamente aquellos que se destacaban en el campo de batalla podían ejercerlo.²⁵²⁸ En los matrimonios polígamos se distinguía a la legítima, es decir, aquella con la que se habían casado siguiendo las formalidades necesarias para el matrimonio; esta recibida el nombre de cihuatlantli a las otras se les denominaba cihuapil-li y de ellas había dos clases: aquellas que habían sido dadas en matrimonio por sus padres previa solicitud del ahora marido, llamadas cihuanemactli, y las que simplemente habían sido robadas por el guerrero y que recibían el nombre de tlacihuaantin.

²⁵ Lopez Austin, op. cit. P135, Raquel sagaon infante, “el matrimonio y el concubinato”. Mexico prehispánico.” (hist. Decho. Mex 1980) Coord, jose luis soberanes F. UNAM.MExico, 1981, p 102

Los hombres se casaban entre los 20 y los 22 años y las mujeres entre los 10 y los 18; aunque Kohler afirma que por lo general lo hacían a los 15, Vaillant menciona que a los 16, se consideraba un deber social casarse en la edad adecuada. López Austin divide la estructuración de la familia náhuatl en tres categorías.²⁶

2.10.3 EL MATRIMONIO COMO UNIÓN DEFINITIVA

Este se llevaba a cabo con todas las ceremonias religiosas acostumbradas y la mujer recibía el ya mencionado nombre de cihuatlantli.

2.10.4 EL MATRIMONIO PROVISIONAL

Este matrimonio era temporal pero de tiempo indefinido,²⁷ estaba sujeto a una condición resolutoria, que consistía en el nacimiento de un hijo, momento en el cual los padres de la mujer exigían el matrimonio definitivo o su disolución. Debemos destacar que, según Kohler de todas formas la disolución del matrimonio dependía siempre del marido, por lo que aunque hubiera una mujer recibía el nombre de tlacallacahuilli.

2.10.5 EL CONCUBINATO si bien estaba mal visto por la sociedad, se permitía y consistía en la unión de la pareja sin ceremonia alguna; se legitimaba al celebrarse la ceremonia nupcial, el concubinato generalmente por la falta de recursos económicos para costear la fiesta, la mujer recibía el nombre de temecauh.²⁸

²⁶ López Austin, op. cit., p.135

²⁷ José Kohler, op. cit., p.41

²⁸ idem

2.10.6 LA CEREMONIA DEL MATRIMONIO

Se iniciaba con la solicitud que hacían a la familia de la novia las cihuatlanque o matronas, enviadas con regalos por la familia del novio en el caso de que la novia fuera la hija de un monarca, la petición se hacía por medio de una embajada a la que le era entregada la novia.

La primera vez se rechazaba la solicitud, sin que el consentimiento familiar se otorgara antes de una segunda petición acompañada de mejores regalos y de la fijación en exacta de una dote adecuada a la fortuna de la mujer.²⁹

La ceremonia del matrimonio intervenía el sacerdote, y los novios se sahumaban mutuamente esa tarde una de las matronas llevaba en la espalda a la novia para pasar la puerta de la casa del novio.³⁰ posteriormente, las matronas ataban los vestidos de los novios y estos se presentaban manjares el uno al otro, o bien, la madre del novio lo hacía a los dos.

Una vez celebrando el matrimonio, los novios ayunaban durante cuatro días; en ese lapso la pareja no se lavaba ni cohabitaba y los familiares permanecían en la casa en el cuarto día, por la noche y una vez bendecido el lecho y después de arañarse la lengua y una oreja con espinas de maguey como sacrificio, tenía lugar el acto conyugal al día siguiente los novios eran bañados, y se llevaba la sabana al Templo como testimonio de virginidad.³¹

Había una serie de impedimentos comunes a las tres relaciones quedaba prohibido el matrimonio entre parientes en línea recta, colateral igual, colateral desigual hasta el tercer grado y entre parientes por afinidad entre el padrastro y entenados también se prohibía el de la concubina del padre con el hijo.

²⁹ Fray Bernardino de Sahagun, op. Cit. T.II p. 152

³⁰ George C. Vaillant, op. cit. p.98 walter Krickeberg, op, cit p. 70

³¹ Jose Kohler, op.cit, pp 43-45 lucio Mendieta y Nuñez, op.cit.pp 95-97

Asimismo, las viudas no podían contraer matrimonio sino hasta el momento en que habían terminado la lactancia de su último hijo, que duraba cuatro años aproximadamente, sin embargo, se permitía el matrimonio entre cuñados por la conveniencia de que el hermano del difunto educara a sus sobrinos, siempre que el segundo esposo no fuera inferior en rango al primero, según Vaillant, la viuda tenía que casarse con su cuñado o bien con un miembro de su calpulli³² se permitía también el matrimonio con la hija de hermano materno.³³

2.10.7. EL DIVORCIO

Aunque estaba permitido, no estaba bien visto por la sociedad los casados comparecían ante la Autoridad, que después de escuchar la queja del cónyuge afectado o de ambos los separaba y multaba si eran concubinos o después de amonestados con severidad si eran casados, los divorciaba tácitamente, pues se negaba a participar de manera expresa en la conducta antisocial que significaba la disolución del vínculo matrimonial.

2.11.-EL MÉXICO MODERNO

2.11.1 EL MÉXICO ACTUAL

2.11.2 LA HISTORIA DE LA VICTIMA

La historia en general, es la narración ordenada y sistemática de hechos importantes que han influido en el desarrollo de la civilización de la humanidad. Aplicando tales conceptos a nuestra disciplina, podemos decir que la historia del derecho penal es también la narración sistemática de las ideas que han determinado la evolución y el desarrollo del derecho represivo.

La historia del derecho penal, afirma Ignacio Villalobos no se estudia por afán de exhibir una supuesta erudición vacía de sentido y utilidad.

³² George C. Vaillant, op.cit. p 98

³³ Lopez Austin, op. cit., p. 135; Jose Kohler, op. cit., p 39

sino por el beneficio que reporta, para la mejor inteligencia de las instituciones actuales.-, el conocimiento comparativo de sus orígenes y de sus antecedentes, así como la observación atenta del proceso que ha seguido el derecho en su elaboración.³⁴

En victimología es de significativa importancia realizar un breve recuento histórico de las ideas penales, visto en esta ocasión desde la óptica y perspectiva de la víctima, siempre en relación con su victimario, sobre todo por la jerarquía que esta –la víctima- guardaba en cada una de las etapas a cuyo estudio me dedicare enseguida. estudio el cual resulta indispensable para el desarrollo ulterior de nuestra exposición, pues como se verá las tendencias criminológicas del siglo ex, parecen coincidir en mucho con aquellos postulados. es importante por tanto tener una idea, así sea somera -que no exceda los límites del presente trabajo- de la evolución de las instituciones del control social, a fin de poseer una visión clara de sus concepciones y, con ello, como acertadamente, señala Fernando castellanos “aprovechar así las experiencias pasadas para la solución de los problemas presentes”³⁵

2.11.3.- EL ESTUDIO DE LA FUNCION REPRESIVA

A través de la historia muestra que lo que ahora llamamos derecho Penal ha revestido diversas formas y fundamentos en diferentes épocas. a riesgo de sintetizar demasiado y siguiendo la doctrina tradicional, se coincide en afirmar que son cuatro los periodos que, aunque la función represiva se haya orientado hacia diversas rutas según los distintos pueblos, por sus características ofrecen notas comunes que se clasifican en el siguiente orden: 1.- El periodo de la venganza privada; 2.-El periodo de la venganza divina; 3.- El periodo de la venganza pública; 4.- El periodo

³⁴ Villalobos, Ignacio. Derecho Penal Mexicano, México, Porrúa, 2ª Ed., 1960, p.23

³⁵ Castellanos Tena, F. Lineamientos Elementales del Derecho. Penal, Porrúa 27ª Ed., 1989, p.39

humanitario. para cuello calón en cada uno de ellos aparece predominante el principio que le da el nombre, pero sin embargo no se sustituyen íntegramente, pues cuando surge el siguiente no puede considerarse plenamente agotado el anterior. “en cada uno de ellos conviven ideas opuestas y aun no contrarias”.³⁶

Es menester observar, sin embargo, que si bien para efectos didácticos me apoyare en tal clasificación, no es del todo precisa; principalmente porque, para entonces, no existía la distinción de entre lo público y lo privado como se entiende en la modernidad; pero , sobre todo, porque es fácil deducir que el derecho penal moderno surge, precisamente para evitar la venganza de la victima; esto es , expropia de esta el derecho de venganza y lo asume en pro de la defensa social. y es a aquel momento histórico al que también se alude como periodo humanitario, cuando surgen las instituciones de la modernidad y el sistema penal toma las formas y estructuras que se le conocen, haciendo a un lado a la víctima y erigiéndose como el protector de los derechos del hombre, pero por la mejor convivencia social, es decir, para la preservación del contrato social.

Entonces, partiremos de una clasificación alterna, de dos grandes periodos: el de la venganza y el de la venganza pública, en tanto a la víctima se le conceda o no su derecho de vengar la ofensa recibida. así, mientras el sistema penal, fruto de la modernidad, no se instituyo como el instrumento del estado para la represión del delito, las formas de vengar con sus diversos matices correspondían a la víctima. sin embargo, en la evolución de este primer gran periodo, se puede observar como la victima va perdiendo jerarquía y protagonismo en el cobro de la ofensa, desde las primeras formas de venganza, hasta el paulatino advenimiento de la modernidad.

³⁶ Cuello Calón, Derecho Penal I, 8ª Ed., Porrúa, 1971, p.54

2.11.4 LAS PRIMERAS FORMAS DE VENGANZA:-

Es obvio que las fuentes de información respecto de justicia represiva, sean narraciones mitológicas y algunos poemas de los pueblos primitivos. lo cierto es que no se tiene certeza sobre las practicas punitivas en los tiempos más remotos, generalmente se señala a la venganza como el aspecto que revestía la función punitiva cuando todavía él , poder político no se concebía como tal, ni mucho menos poseía la fuerza necesaria dentro de los grupos humanos para imponerse a los particulares. más aun no toda venganza puede considerarse como antecedente de la represión penal moderna; solo tiene relevancia como equivalente de la pena actual, la actividad vengadora que contaba con el apoyo de la colectividad misma, mediante la ayuda material o el respaldo moral hacia el ofendido, reconociéndole su derecho a ejercitarla.

En un principio la función represiva, esto es, la venganza, estaba en manos de las víctimas, pues las formas de organización y protección adecuadas fueron producto de de una evolución natural del hombre que paulatinamente dieron origen a formas de organización mas acabadas. por ello cada persona en lo individual, e incluso cada familia o cada grupo , se protege o y se hace justicia por sí mismo: se veng. si pensamos en que todo animal ofendido tiende instintivamente a reaccionar, es fácil comprender como la primera forma y la primera justificación de lo que hoy llamamos justicia penal debió ser ,, por la naturaleza misma de las cosas, la venganza.³⁷

2.11.5 EN TIEMPOS PRIMITIVOS

El hombre regia su conducta en vinculación con la retribución a la magia y la Psicología colectiva del clan, que constituía su cosmovisión del alma. Jiménez de azua sostiene que el pensamiento mágico y contradictorio,

³⁷ Vid. Makarewicz, Citado por Castellano Tena, op. cit., p. 32

“tótem y tabú”, van a derivarse toda clase de formas retributivas³⁸ para nosotros representa el tabú dos significaciones opuestas: la de lo sagrado o consagrado y la de lo inquietante , peligroso, prohibido o impuro.” “el concepto de tabú entraña, pues, una idea de reserva y, en efecto, el tabú se manifiesta esencialmente en prohibiciones y restricciones.”³⁹ un ejemplo claro de este aspecto lo constituye “el hechizo”, bajo el que se trata de hacer o de ejecutar un acto para que se produzca un resultado que se desea, como pintar el animal que se desea cazar, y el aspecto negativo del tabú, que implica un cumulo de desgracias si se realiza la cosa prohibida. Aquella serie de prohibiciones, tabu⁴⁰, tienen un origen mágico y religioso.

2.11.6. LA PENALIDAD

Que recaía a la desobediencia de tales prohibiciones constituía la reiteración del poder protector de los dioses. los castigos -en aquella época- evolucionan en sus formas de aplicación. Northcte w. Thomas señala que en un momento el tabú se venga de sí mismo, es decir, por su violación el castigo quedaba abandonado a una fuerza interior que habría de actuar de un modo automático. posteriormente la reconstrucción de seres superiores demoniacos o divinos supuso que el poder de tales seres superiores desencadenaba automáticamente el castigo del culpable, probablemente a consecuencia de un desarrollo ulterior, continua señalando el autor, la sociedad tomo a su cargo el castigo del atrevido, cuya falta traía peligro sobre sus semejantes.⁴¹

2.11.7.- EL TEMOR AL TABU

Se produce porque las ofensas a los dioses se pagan en este mundo, es decir, la retribución es actual y no en el otro mundo; lo que permitirá una

³⁸ Jiménez de Azua, Citado por Neuman E., Victimología, op. cit., p.253

³⁹ Freud, Sigmund. Tótem y Tabú, Madrid, Alianza Ed. Trad. Luis López Ballesteros y de Torres, 1972, p.29

⁴⁰ Ídem

⁴¹ Northcte W. Thomas, Citado por Neuman, E. Óp. cit., p. 254

evolución posterior que el tabú religioso y mágico se extienda tanto en lo divino se mezcle con lo profano y lo terrenal. el sacerdote será además juez.

No se puede dejar de observar que las reacciones aun de la propia víctima o de los incipientes colectivos sociales fuesen excesivas y por ende también victimizantes, aun por el tabú violado que exige la expiación. una vez conformadas las primeras formas organizadas de convivencia es obvio que la reacción en contra del autor del hecho fue colectiva, pues con el tabú violado, se habían quebrantado las formas de convivencia social. uno de los castigos más antiguos a imponer fue la lapidación. si dicha expiación no se daba, los dioses podían irrumpir con sus calamidades en el seno social, por lo que había que purificar el ambiente de los dañosos males que el autor y su hecho habían dejado con su acto.

La venganza es inmemorial, ya sea como simples hechos absolutamente instintivos de defensa y de venganza por la propia víctima, sus familiares o colectiva (aunque generalmente era por grupos). nadie ponía en tela de juicio la venganza ante un hecho violatorio. la justicia quedaba así en manos de la víctima o víctimas, que con su reacción formaba una nueva lesión generalmente mayor a la inferida por el agresor, ya que tampoco se tomaban elementos valorativos sobre la naturaleza y extensión del daño sufrido. no había relación de magnitud. la venganza estaba justificada pero no importaba su adecuación, por tanto su exceso; independientemente de que la víctima, haciendo uso de su sentido de justicia, podía ofrecer su indulgencia. Esa era por entonces la jerarquía de la víctima.

Así, la venganza dio origen sin duda a graves males, reacciones en cadena ante los nuevos hechos entre grupos, por concretar una nueva

venganza, cuando esta fuera posible, pues los vengadores, al ejercitar su derecho, no reconocían limitación alguna y causaban al ofensor y a su familia todo el mal posible; precisamente para evitar las perniciosas consecuencias de una reacción ilimitada. de ahí que no sería raro afirmar que una guerra desencadenada tuviera su origen en una serie de venganzas interminables a partir de una primera ofensa.

Surgieron entonces formas organizadas para evitar los excesos que causaren males mucho mayores a los recibidos; hubo necesidad de limitar la venganza y así apareció la fórmula del talión, según la cual no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima.

2.11.8 LAS LIMITANTES DE LA VENGANZA.

2.11.9 LA LEY DEL TALION.-

Con las leyes del talión , establecidas en códigos como el de hammurabi, manu en la india, en la ley de las XXII tablas, en el zendavesta persa entre otros, se establecen ya las primeras limitantes de la venganza, en principio porque se intenta poner fin a la desproporción existente entre el daño inferido y la respuesta de la víctima: pero sobre todo porque se sientan las bases de lo que vendría a derivar en el poder político de los nacientes estados. el sistema talional que supone la existencia de un poder moderado, implica ya un desarrollo considerable.⁴² su formula fue ojo por ojo, diente por diente”, se trata de restaurar el daño inferido arreglando aritméticamente la situación ante la ofensa, así la gravedad de la lesión jurídica inferida se compadece exactamente con la pena a aplicar; y deja de ser la víctima o su familia quien determina la extensión de la lesión y aquella que corresponde infligir.

⁴² Sebastián Soler. Derecho Penal Argentino 1. P.55, Citado por Castellanos Tena, óp., p. 17

Se desliga así a la víctima y a los suyos del manejo y ejecución del castigo, traspasando dicha facultad a un juez imparcial, exento de prejuicios, quien, resolverá, sometiendo los hechos a prueba.

La ecuación ya conocida en tiempos de los sumerios, proporcionaba la medida de la venganza con la injuria inferida; sin embargo, no todas las codificaciones se atuvieron siempre a la proporcionalidad estricta que generalmente se le atribuye. Generalmente, además del delito cometido, se tenía muy presente la categoría de la víctima y del victimario. así, por ejemplo, si un noble destruía el ojo a otro noble, su propio ojo debía de ser destruido también; si le rompía un hueso, a su turno la víctima le rompía otro. pero si la víctima no era un noble, el castigo entonces era una multa. esto es incomprensible si se recuerda que la igualdad entre los hombres y ante la ley es producto de la modernidad. si se observa la fórmula del talión desde esta perspectiva, no puede considerársele, como se sostiene, un sistema perverso y cruel, sino como un sistema notablemente innovador y humano, pues ponía punto final a guerras entre familias o tribus; y se puso un límite a la reacción de la víctima, dando a un juez la potestad para proceder objetivamente y evitándose interminables victimizaciones.

Enfocado de esta forma -señala Rankin- el principio tal iónico pierde su aparente y feroz insensibilidad y se transforma en una medida que amen de restringir el limitado derecho a la venganza que tenía la víctima, inyecta un concepto de ecuanimidad no existente hasta entonces. este es el verdadero significado del talión, lo que explica su éxito y rápida propagación en las legislaciones del mundo entero.⁴³

⁴³ Drapkin, Citado por Neuman, E. Óp. Cit., p.258

A la limitación talionaría siguió el sistema de composiciones, según el cual el ofensor podía comprar al ofendido o a su familia el derecho a la venganza.

2.11.10.- LA COMPOSICION.-

Con el transcurso del tiempo apareció otra limitación a la venganza, la composición mediante la cual el agresor y su familia rescataban del ofendido y de los suyos, mediante el pago de una cantidad, el derecho a la venganza.

Así, debido a que se advierte que la reacción violentísima de la víctima no conduce a ninguna relación propicia y no tiene mayor sentido, y a que en la composición monetaria que deberá de pagar al ofendido, se encuentra una aceptable formula de resarcimiento; la violenta reacción que generalmente terminaba con el sanguinario aniquilamiento del ofensor, primero, y la inflexión de un similar daño después, se van amortiguando y la víctima asume otro rol. ahora la elección de la cantidad le corresponde a la víctima; la venganza por el daño sufrido debe sufrirla el agresor (ojo por ojo) o merece indulgencia a través de la dación de una suma de dinero que el agredido estipula.

La cultura maya del México prehispánico previo la composición respecto de delitos como el homicidio culposo, muerte no procurada por el cónyuge, daño en propiedad ajena e incendio por imprudencia, que se daba a través de los bienes propios del ofensor o en su caso de su mujer u otros familiares.⁴⁴

⁴⁴ Ojeda Velázquez, Jorge. Derecho Punitivo. Teoría sobre las consecuencias Jurídicas del Delito, México, Ed., Trillas, 1993. P. 21

2.11.11.- LAS LEGISLACIONES ESPAÑOLAS

Las atrocidades de las penas tenían como finalidad lograr la compensación. pero es siempre la víctima y su familia la que tiene el poder discrecional y efectivo en el ejercicio del derecho a la venganza. las sumas a percibir y las formas de su distribución se encontraban sujetos a una especie de tablas o tarifas. posteriormente la composición quedo en manos de los jueces que manejaban las tablas, dejándose así las transacciones privadas de lado, pasando al texto de la ley y confiando su manejo a la autoridad de dichos jueces..

Dependiendo de la calidad del occiso y su grado de parentesco, la composición revestía varias formas. así por ejemplo la composición de un hombre muerto era mucho mayor que la de una mujer, la de un joven , mayor a la de un sujeto de edad avanzada; la de una persona sana mayor a la de un enfermo. y por el parentesco, el pariente político cobraba más que el que no lo era. en el sistema de composiciones la mujer no tenía derecho a cobrar, pues se le consideraba incapaz de ejercitar la venganza familiar. luego se le otorgo derecho en el caso de que faltaran herederos varones.

Cabe advertir la importancia que se asignaba a la victima desde la antigüedad hasta bien entrado el Medioevo. era titular por así decirlo, de la acción y la justicia, que ejercía sin miramientos. era debidamente compensada por el daño irrogado, pudiendo al principio fijar su monto. después quedara sepultada durante mucho tiempo en el más completo de los olvidos, hasta el advenimiento de la victimología.⁴⁵

⁴⁵ Neuman E. Op. cit., p. 261

2.11.12.- LAS FORMAS DE VENGANZA

También tuvieron otras legitimantes. se alude a cierta etapa de la historia de la justicia represiva donde predomina la clase sacerdotal. aparece en muchísimos pueblos, pero es más notoria en el hebreo. parece natural que al revestir los pueblos las características de organización teocrática, todos los problemas se proyecten hacia la divinidad, como eje

Fundamental de la constitución misma del estado. así surge este periodo de la venganza divina; se estima al delito como una de las causas del descontento de los dioses, por eso los jueces y tribunales juzgan en nombre de la divinidad ofendida, pronunciando sus sentencias e imponiendo las penas para satisfacer su ira, logrando el desistimiento de su justa indignación.

Es indiscutible -señala Villalobos- el hecho que la irritación y la reacción provocada por un ataque venido del exterior respondieron primero al instinto de conservación, dando nacimiento a la lucha y a la venganza privada cuando la ofensa se había consumado; y solo después, lógica y ontológicamente, se idearon explicaciones o justificaciones que atribuyeron a tal conducta la necesidad de dar satisfacción a las divinidades ofendidas, aun cuando entre una y otra cosa mediara muy corto intervalo.⁴⁶²⁹

2.11.13.- LA VENGANZA PÚBLICA.-

A medida que los estados adquieren mayor solidez, principia a hacerse la distinción entre delitos privados y públicos, según el hecho lesione de manera directa los intereses de los particulares o el orden público. los tribunales juzgan en nombre de la colectividad; y para la supuesta salvaguarda de esto se imponen penas cada vez más crueles.

⁴⁶ Villalobos 1, óp. cit., p. 24

Así la represión penal aspira a mantener a toda costa, la tranquilidad pública, fin que intenta conseguir mediante el terror y la intimidación que causan la frecuente ejecución de las penas. esta es la etapa donde aparecen las leyes más severas y crueles, en que se castiga con la mayor dureza no solo crímenes graves , sino los hechos hoy indiferentes, como los delitos de magia y hechicería, que se juzgan por tribunales especiales con rigor inhumano. estas persecuciones constituyen uno de los episodios más sangrientos del derecho penal europeo,

Para luchar contra la criminalidad desbordante de aquellos tiempos, el poder social no vacilo en aplicar las penas más crueles, la muerte acompañada de formas de agravación espeluznantes, las corporales consistentes en terribles mutilaciones, las infamantes, las pecuniarias impuestas en forma de confiscación.

Las penas para ciertos delitos trascendía a los descendientes del reo, y durante cierto número de generaciones formaban estos una casta aparte, desprovista casi de derechos. ni la tranquilidad de las tumbas se respetaba; se desenterraban los cadáveres y se les procesaba. reinaba en la administración de justicia la más irritante desigualdad, pues mientras a los nobles y a los poderosos se les imponían las penas más suaves y eran objeto de protección penal más eficaz, para los plebeyos y ciervos se reservaban los castigos más duros y su protección era en muchos casos solo una caricatura de la justicia. por último dominaba una completa arbitrariedad, los jueces y tribunales tenían la facultad de imponer penas no previstas por la ley, incluso podían incriminar hechos no penados como delitos y de estos poderes abusaron con exceso, pues no los pusieron al servicio de la justicia sino al de los déspotas y tiranos depositarios de la autoridad y del mando . este espíritu inspiro el derecho penal europeo hasta las vísperas del siglo XIX. en este periodo -puntualiza

carranca y Trujillo—la humanidad agudizo su ingenio para inventar suplicios , para vengarse con refinado encarnizamiento.

Horripilantes ejemplos de estos barbaros suplicios fueron la ejecución de Juan de Cañames, que intento asesinar a Fernando el Católico en Barcelona, el año de 1542, citado por Cuello Calón, op.cit. paj.56.

2.12.- ESTUDIOS VICTIMOLOGICOS.- TERCERA ETAPA.-

Esta etapa, importantísima, corresponde a los estudios de victimización familiar y social, implica el conocimiento de la violencia en la estructura familiar y la victimización social. Comprende:

2.12.1. – VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El estudio de la violencia familiar, la victimización del niño por sus propios padres, ha sido un comportamiento totalmente marginado por las ciencias médicas, psicologías y sociales. se puede señalar que en las últimas décadas (1960) comienzan a aparecer en las revistas médicas-pediátricas temas sobre el maltrato infantil. se inicia en esta etapa las investigaciones científicas que muestran nuevas facetas de las relaciones familiares, de índole patológica. Estas investigaciones se dirigen a estudios de maltrato, abuso sexual de menores, violencia conyugal, incesto.

2.12.2 MALTRATO FAMILIAR.

- ABUSO SEXUAL CON MENORES.
- MUJERES GOLPEADAS.
- INCESTO.

2.12.3 MALTRATO INFANTIL

Se refiere a los niños golpeados, maltratados, generalmente por sus propios padres. Son relevantes los estudios y observaciones de Henry kempe, quien deno-

minó a las características que presentan estos niños como el síndrome del niño maltratado.

En el simposio de la american academy of pediatrics celebrado en 1961 se aceptó la expresión de síndrome del niño maltratado. Este symposium había centrado su interés en las fracturas inexplicables y otras formas de graves abusos físicos en los niños, que demostraban que estos niños eran golpeados intencionalmente por sus padres o tutores.

Henry Kempe expuso en sus estudios las características de las lesiones que presentaban los niños maltratados, los diversos tipos de abuso y negligencia de los padres: abuso físico, negligencia en la alimentación, abusos sexuales, abuso de drogas en la primera infancia, abuso emocional, omisión del tratamiento médico.⁴⁷

En sus observaciones sobre el niño maltratado, Kempe, señaló que en la etiología del abuso físico, los padres del niño no tenían antecedentes de enfermedades mentales (psicóticas) o de antecedentes penales. "la agresión contra el niño surge en un arrebato colérico provocado por la mala conducta del pequeño." Kempe también descubrió que muchos de estos padres habían sufrido también castigos violentos durante su infancia.

En las historias clínicas obtenidas sobre niños maltratados, Kempe relataba, que se podía sospechar del comportamiento violento por las historias inverosímiles que daban los padres para explicar las lesiones del menor. de esta manera, algunos padres se resistían a describir las circunstancias en que se habían producido las lesiones, el traumatismo era inexplicable para ellos. en otros casos, las historias discrepantes entre los relatos de los padres, demoras para conducir al niño a la asistencia médica.

⁴⁷ Ver. H. Kempe y B. Schmitt, Los malos tratos en la infancia, publicación ciba-geigy, Suiza, 1975

Pero especialmente la exploración física del niño por los médicos constituye para Kempe, el aspecto más importante para la detección del niño maltratado, "la mayoría de estas lesiones hablan por sí mismas".⁴⁸ quemaduras con cigarrillos, agua caliente, golpes en la cabeza, lesiones en las vísceras, insuficiente desarrollo corporal, fracturas, heridas graves y reiteradas.

Las investigaciones de Kempe comprenden los aspectos de diagnóstico, tratamiento y prevención del niño maltratado.

Otros importantes estudios sobre el tema son los desarrollados por los trabajos pioneros de Caffey en 1957 y Silverman⁴⁹ en 1962 sobre el examen radiológico de los huesos largos del cráneo, las costillas y la pelvis, para el diagnóstico del maltrato infantil.

Asimismo, los estudios de Barton Schmitt,⁵⁰ Silver,⁵¹ S. M. Smith y A. Susman quienes analizaron diversos aspectos sobre el síndrome del niño maltratado, sobre los padres (autores del maltrato) y el tratamiento.

2.12.4.-ABUSO SEXUAL A NIÑOS

Se trata de los niños víctimas de comportamientos sexuales realizados por adultos. Comprende desde conductas de exhibicionismo, impudicias con menores, violación, perversiones, explotación sexual. Las investigaciones más significativas, a nuestro criterio, corresponden a: benjamín Karpman, sus amplios estudios que abarcan todos los comportamientos patológicos sexuales, señalan conductas de abuso sexual a niños. Karpman se refiere a la patología sexual del exhibicionista en trabajos que datan del año 1925, donde observa los componentes sádicos de

⁴⁸ Ver. H. Kempe, Ob. Cit

⁴⁹ Ver Documentos Naciones Unidas, Milán, 1985

⁵⁰ Ver. Kempe y B. Schmitt, ob. Cit.

⁵¹ L. Silver, The Psychological Aspect of the Battered Child and this Parents, Clinical Proceedings, 1968

la personalidad criminal del exhibicionista. Posteriormente son clásicos sus trabajos sobre incesto, homosexualidad y los delincuentes sexuales.

Los primeros estudios sobre abuso sexual a niños no estaban dirigidos directamente a la comprensión de la víctima sino que, como todos los trabajos criminológicos, miraban a la descripción del autor del delito. De esta manera se advierte que las víctimas-niños estaban mencionadas, en esos estudios, en forma breve, interesaba el criminal sexual y las motivaciones que lo conducían al delito.

A partir de 1970 comienzan los estudios sistemáticos sobre los niños víctimas de delitos sexuales. Corresponden a esta etapa las investigaciones de D. Ross sobre niños sexualmente atacados; H. Martín, sobre abuso infantil; David Walter, abuso sexual y físico de niños; Sussane Sgroi, abuso sexual de niños; David Gil,⁵² manifestaciones, causas y dimensiones sobre abuso sexual a niño. Prevención; D. Finkelhor nueva teoría sobre abuso sexual en niños. Merecen puntualizarse las investigaciones de R. Kempe y H. kempe sobre el tema.

2.12.5.- VIOLENCIA CONYUGAL. MUJERES GOLPEADAS

El conocimiento y comprensión de un vasto sector de víctimas en el mismo grupo familiar comenzó a evidenciarse con los estudios sobre violencia conyugal, específicamente, mujeres golpeadas, conducta caracterizada por una violencia física, psíquica y sexual.

Tradicionalmente ha existido una inhibición en las instituciones para intervenir en la privacidad del hogar, más el concepto cultural de que la mujer debe obedecer al hombre ha permitido que la violencia conyugal estuviera silenciada. Aparecía sólo en los casos de gravísimas lesiones o en homicidios. En los últimos años comenzaron a manifestarse, a través de las investigaciones, las características de esta violencia conyugal las modalidades de los ciclos de violencia que sufre la

⁵² A. Susman, skin manifestations of the battered child syndrome, Journal pediatrics, 1968

mujer, el síndrome de la mujer golpeada, la personalidad del golpeador y la personalidad de la víctima.

Constituyen trabajos e investigaciones básicas, las realizadas por Leonore Walker sobre el síndrome de la mujer golpeada, y el ciclo de la violencia conyugal; también Mildred Pagelow, en sus investigaciones sobre mujeres golpeadas y los motivos por las cuales permanecían en sus hogares, no obstante la violencia que padecían, relacionándolo con el ambiente social y cultural.

Los estudios de R. Dobash, desde un enfoque sociológico; Richard Gelles, sobre las características y frecuencia de la violencia familiar; los trabajos de Murray Strauss, sobre la mujer golpeada, el cómo y porqué de esa violencia; Suzanne Steinmetz, el síndrome de la mujer golpeada; Del Martín, analizando en una de las obras más completas sobre el tema, el silencio que caracterizan las crisis de esta violencia.

En Latinoamérica han sido muy importantes, como veremos más adelante, los trabajos de Cristina Vila de Gerlic, Ana Giller Y María de la Luz Lima Malvido.

2.12.6.- INCESTO

La relación sexual entre parientes consanguíneos ha sido estudiada por criminólogos, psiquiatras, antropólogos, sexólogos. El tabú del incesto es admitido en la mayoría de las culturas, es decir no es permitida la relación sexual o el matrimonio entre padre-hija; madre-hijo; hermano-hermana.

En la conducta de incesto se superponen dos fenómenos: la deshonestidad con los menores del grupo familiar y el propio comportamiento de la violación sexual. entre los estudios e investigaciones sobre esta violencia dentro del grupo familiar, se mencionan: Sigmund Freud en su obra tótem y tabú donde analiza la relación parricidio e incesto; Ernest Jones, estudio sobre las pesadillas y las creencias en

relación al incesto; Weinberg quien realizó una investigación que abarcó tres décadas; F. Caprio, sobre las fantasías incestuosas y los aspectos psicológicos de la conducta de incesto; Karpman,⁵³ sobre la psicopatología del incestuoso; Franco Ferracuti, investigación sobre el incesto, en especial la relación padre-hija; H. Giarretto,⁵⁴ estudios sobre el individuo incestuoso, personas que no tienen antecedentes penales ni problemas de alcohol o drogas; las características de la relación. H. Giarretto es considerado como uno de los estudiosos más serios sobre el tema y el que ha desarrollado los programas en el tratamiento del incesto de mayor eficacia. por ejemplo Giarretto requiere que cada paciente padre le pida disculpas a la hija (víctima) y confiese su secreto a cada miembro de su familia, aunque ellos desconozcan el incesto.

Otros trabajos importantes sobre el tema, son los realizados por J. Mc Donald sobre víctimas de violación y el de John Dussich⁵⁵ ³⁸ desde un enfoque criminológico.

2.12.7.- TIPOS DE VIOLENCIA: DEFINICIONES OPERATIVAS.

En el modelo integrado se distinguen los siguientes tipos de violencia:

2.12.8.- VIOLENCIA FISICA

Se refiere al uso de la fuerza física o de armas en ataques que lesionan o hieren como golpear, asfixiar, Morder, arrojar objetos contra la otra persona, patear, empujar, utilizar un arma, como un revólver, cuchillo u objeto punzo cortante. El abuso físico suele agravarse a lo largo del tiempo y puede culminar con la muerte de la mujer.⁵⁶ la nom-190 lo reconoce como maltrato físico y lo define como "*el acto de agresión que causa daño físico.*"* es la forma más evidente de violencia,

⁵³ Karpman, El delito y los delincuentes, ed. Hormé, Buenos Aires, 1973

⁵⁴ Giarretto, Tratamiento en el incesto Padre-Hija. En el Libro de H. Kempe y R. Halffter. Ob. Cit

⁵⁵ Jhon Dussich, Lee, Morgan, "Un enfoque criminológico sobre el Incesto", Rev. Criminología, México, 198

⁵⁶ Marvin Wolfgang y Franco Ferracuti, La Subcultura de la Violencia, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1971

sin embargo las consecuencias psicológicas pueden ser más graves que las secuelas físicas de la violencia.

2.12.9.- VIOLENCIA PSICOLOGICA

Es el abuso emocional verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o unas personas, mediante críticas, amenazas, insultos, comentarios despectivos y manipulación por parte del agresor. la nom 190 la reconoce como *"la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos."*⁵⁷

Es preciso destacar que frecuentemente las diferentes expresiones de la violencia se presentan de manera combinada, sobre todo con la psicológica que acompaña al resto de las formas de agresión.

2.7.10.- EJEMPLOS DE ABUSO PSICOLOGICO SON:

Menospreciar o humillar frente a otras personas.

Gritar, insultar, ofender.

Celar, ejercer control.

Aislar de la familia y amigos.

Amenazar o dañar a personas o cosas queridas.

Maltratar o dar muerte a los animales domésticos.

Amenazas de golpes o muerte.

Amenazar con quitar los hijos y las hijas.

Aunque la violencia psicológica es la que se da en mayor medida, está presente en todas las demás formas de violencia; es necesario identificarla cuando se presenta de manera única, puesto que es a la que se le pone menos atención y requiere un tratamiento específico.

⁵⁷ H. Marchiori, ¿Conoce el Juez las consecuencias del Delito?, Ed. Lerner, 1988.

ABANDONO. *"es el acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud."*

2.7.11.- MALTRATO SEXUAL

La nom-190-ssa 1-1999, define el maltrato sexual como *"la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir."*

Se refiere al acto que con fines lascivos cometa una persona de cualquier sexo contra otra para obligarla a realizar actos sexuales sin su consentimiento, con o sin fines de cópula, valiéndose de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, así como sometimiento por fuerza física o moral.

Este concepto incluye todas las formas de coerción sexual, por ejemplo: el hostigamiento, la imposición forzada de determinadas prácticas sexuales tales como el manoseo, la exposición a la pornografía, etcétera. Comprende acciones que obligan a una persona a participar en actos sexuales sin su consentimiento; incluye el sexo forzado incluso por razones económicas, la violación durante una cita lo que puede incluir la administración de alcohol y drogas; la violación marital, la violación por grupos de hombres (pandilleros); el incesto; el embarazo forzado; el tráfico en la industria del sexo. se incluyen las relaciones sexuales forzadas dentro del matrimonio.

Es importante aclarar que la violación es el uso o amenaza de uso de fuerza física o coacción emocional, para penetrar en los orificios vaginal, oral o anal de una persona sin su consentimiento. Asimismo, el ataque sexual es un contacto sexual que no cuenta con el consentimiento de la mujer y no necesariamente incluye penetración. En la mayoría de los casos, el atacante es alguien que la

mujer conoce y tanto la violación como el ataque sexual pueden ocurrir por única vez o continuamente.

La violencia sexual es la que permanece más oculta, particularmente la que ocurre en la familia contra las mujeres y niños o niñas.

2.7.12.- VIOLENCIA ECONOMICA

Se refiere al control del dinero, a no informar el monto de los ingresos familiares y a impedir el acceso a ellos.

2.7.13.-VIOLENCIA PATRIMONIAL

Se refiere al control del patrimonio, herencia o bienes materiales de la pareja o hijos.

2.7.14.- VIOLENCIA INTITUCIONAL

Este tipo de violencia ha sido definido como una forma específica de abuso que las instituciones, privadas o públicas, cometen hacia las personas, se genera en dos niveles y puede causar daño físico o emocional:

- 1 .De la institución hacia sus propios trabajadores.
2. De la institución hacia usuarios de los servicios que dicha institución presta.

Este último tipo de violencia incluye la negación del tratamiento, no referir a otros servicios, suministro deliberado de información defectuosa o incompleta, largas esperas injustificadas o discriminatorias para ser atendidas en las instalaciones, maltrato verbal, negación de medicamentos y atención, manejo del dolor como generador de culpa.* amnistía internacional ha señalado que los actos de violencia contra la mujer que causan dolor o sufrimiento físico o mental grave, y

que pueden ser prevenidos por los estados, son prohibidos por la convención de la ONU contra la tortura y otro tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante.⁵⁸

2.8. LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA.-

La violencia es parte de nuestra realidad. todas las personas, en diferentes contextos geográficos, políticos y culturales, con independencia de su condición económica, edad, etnia y sexo son objeto de violencia en sus múltiples expresiones cotidianas. la violencia está presente en todas partes, en las calles, las escuelas, los centros de trabajo y en los hogares. los medios de comunicación nos muestran todos los días imágenes o descripciones de hechos violentos.

2.8.1. EL USO DE LA VIOLENCIA

Es motivo de preocupación y reprobación social que se expresa en el rechazo a la guerra, el genocidio, el homicidio, el terrorismo. Sin embargo, estos fenómenos son valorados de distinta manera, según el contexto en el que se presentan y los grupos sociales a los que afectan. lo que en una sociedad o en un determinado momento histórico es considerado violento, puede no serlo en un contexto distinto. la aceptación, tolerancia o sanción de las conductas violentas varía de una sociedad a otra y se modifica en el tiempo, al modificarse las creencias y los valores. Más aún, en nuestra sociedad se expresan de manera simultánea manifestaciones ambivalentes de reprobación y tolerancia ante la violencia, en particular hacia algunas de sus manifestaciones y ámbitos de ocurrencia.

El uso ancestral de la violencia como un mecanismo para la resolución de conflictos entre personas, grupos y naciones ha llevado a su interpretación como un rasgo inevitable de la conducta humana. Esta idea de que la violencia es un rasgo inherente a la naturaleza humana impide la comprensión de sus causas y limita las posibilidades de su prevención y de la atención a sus consecuencias.

⁵⁸ Ver. S. Schafer, *The Victim and his Criminal*, Nueva York, 1968

La violencia es un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura, en la forma como se estructuran y organizan las sociedades. La utilización de la violencia como un mecanismo para reducir los conflictos se aprende desde la niñez y se transmite de una generación a otra a través de la familia, los juegos, la educación, el cine, los medios de comunicación, etcétera.

Si bien la violencia se ejerce de muchas maneras y sus consecuencias se manifiestan en daños de diversa índole, todos los actos violentos —ya sea entre personas, grupos, comunidades o países—, tienen en común el objetivo del sometimiento y el control de la otra parte, es decir, el ejercicio del poder mediante la fuerza.

El informe mundial sobre la violencia y la salud publicado en 2002 por la Organización Mundial de la Salud, define la violencia como "el uso deliberado de la fuerza física y el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones."

"Para que una conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación."⁵⁹

2.8.2.- LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:- en particular la que es infligida por la pareja, es frecuentemente explicada por razones individuales, es decir por características específicas tanto de la persona que agrede como de la que es agredida. Con esto se tiende a pensar que la violencia es ocasionada por el abuso del alcohol y las drogas por parte del agresor. También existe la percepción, muy

⁵⁹ Véase W. Middendorff, sociología del delito. Ed. Occidente, Madrid, 1961

generalizada, de que la violencia contra las mujeres en el contexto familiar es un fenómeno exclusivo de las familias o comunidades pobres. Estas creencias son erróneas. el abuso de alcohol y drogas son factores que influyen o que favorecen el surgimiento de la violencia, pero no son su causa. de igual manera, la pobreza, el desempleo, la falta de acceso a la educación, el hacinamiento, la falta de disponibilidad de bienes y servicios y la carencia de recursos, no son por sí mismos causas de la violencia, son factores que configuran condiciones de vida y situaciones que la propician y la favorecen; sin embargo, la violencia afecta a las personas, hogares y comunidades de todas las condiciones sociales y niveles de ingreso.

El poder se puede definir como la habilidad de las personas o grupos de provocar la obediencia de otras personas o grupos. para ejercer el poder, las personas o grupos que lo detentan deben poseer recursos superiores a los que tienen las personas que obedecen, recursos que estos valoran y necesitan. los recursos se refieren no sólo a bienes materiales o al dinero, sino también a la aprobación social, al prestigio, a los servicios, a la seguridad, etcétera.⁶⁰

La diversidad de situaciones sociales y de historias personales configura los factores de riesgo de violencia que requieren explicaciones que no se limiten al campo de acción y conocimientos de los distintos profesionales que pueden poner mayor énfasis, ya sea en las patologías individuales o en aspectos del entorno social. la atención integrada de la violencia contra las mujeres requiere que el problema sea comprendido de manera Integral e integrada, es decir, que se refiera a las características de las personas involucradas en el problema, agresores y quienes viven situaciones de violencia, y también al contexto en el que se desenvuelven, para identificar las necesidades y las capacidades de atención en los diferentes servicios que se requieren.

⁶⁰ Ver Informe Naciones Unidas, Ob. Cit., Manuel López-Rey y Arrojo, las dimensiones de la criminalidad, ed. Lerner, 1987

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA MANIFESTACION DE LAS INEQUIDADES.

La violencia que se ejerce contra las mujeres ha sido considerada por mucho tiempo como algo "natural" y de carácter privado. no ha sido sino hasta muy recientemente cuando el movimiento de mujeres, aunado a la preocupación y acción de los gobiernos, ha hecho visible el problema y lo han posicionado en la agenda pública.

2.8.3.- EL ORIGEN:

De la violencia contra las mujeres se encuentra enraizado en las creencias que tienen las sociedades sobre las mujeres y los hombres. En México, como en casi todo el mundo, persisten las creencias sobre lo que deben ser los comportamientos femeninos y masculinos con base en estereotipos muy marcados: a esto se le llama roles o construcción de género. Se suele pensar que las mujeres son por naturaleza dulces, sumisas, sentimentales y pasivas, y que los hombres son fuertes, activos, agresivos y dominantes.

2.8.4.- CON BASE EN ESTAS CREENCIAS

Se justifica que los hombres impongan su voluntad y autoridad sobre las mujeres, incluso recurriendo a la violencia. el comportamiento masculino de dominación y control no es natural, es resultado de la construcción de los géneros y sus relaciones que van modelando las actitudes y conductas diferenciadas entre unos y otras.

El término género se refiere a las diferencias *de* comportamiento, de actividades y de actitudes de mujeres y hombres, que tienen su origen en la educación y la cultura. dichas diferencias no están determinadas por la biología, sino que son resultado de las creencias sociales sobre lo que deben ser las mujeres y los hombres. el mayor valor que la sociedad asigna a los hombres ha originado una posición de desventaja para las mujeres que se traduce en un menor acceso a

recursos, oportunidades y toma de decisión. el género da cuenta de las relaciones entre hombres y mujeres caracterizadas por la asimetría de poder. la violencia contra las mujeres es una expresión de las desigualdades de género.

Las actitudes de violencia hacia las mujeres se deben a la exaltación y la valoración social de ciertas características consideradas como masculinas y, por lo tanto, no deben ser juzgadas como patológicas. las mujeres, por su parte, asumen y reproducen los roles de sumisión y subordinación socialmente aceptados como parte de la feminidad. Tales conductas son resultado de un entorno social que avala el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres.

2.8.5.- COMO RESULTADO

Estas desigualdades limitan la posibilidad de las mujeres para desarrollar y ejercitar sus capacidades, para su propio beneficio y para el conjunto de la sociedad. Por ello, la atención a la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género implica reconocerla como un problema que se explica por la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. Significa tomar en cuenta las características e historias personales de mujeres que viven en situación de violencia y sus agresores, sin perder de vista el contexto social en el que ocurre la violencia.

LA VIOLENCIA SE VIVE Y APRENDE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, INCLUYENDO LA FAMILIA.

En nuestra sociedad prevalece una imagen idealizada de familia a la que se percibe como el núcleo básico indivisible (madre, padre, hijos e hijas) que convive en armonía y amor. sin embargo, esta imagen contrasta con la realidad cotidiana de un espacio en el que se expresan, simultáneamente, relaciones de colaboración y conflicto y en el que con frecuencia el poder se ejerce por cualquier medio, aun en contra de los derechos individuales. la experiencia muestra que justamente en el ámbito familiar es donde se registra la mayor prevalencia de

violencia contra las mujeres y que es un hombre afectivamente cercano, generalmente la pareja, quien la inflige.

La creencia de que la familia debe ser preservada a toda costa implica la negación de la realidad del contexto familiar que, con frecuencia, se encuentra muy alejado del ideal e impide dar una atención adecuada al problema de la violencia que ocurre en las familias y a las consecuencias que tiene para la salud física y mental de quienes viven en situación de violencia.

2.8.6.- EXISTE UNA GRAN VARIEDAD DE FAMILIAS

Y de arreglos de convivencia que es necesario tener en cuenta para comprender el contexto personal, cultural y afectivo en el que ocurre la violencia. La diversidad de familias está determinada por las distintas formas de convivencia y por el tipo de relaciones que establecen las personas que la componen. Las familias pueden estar formadas por personas que tienen lazos legales, de parentesco consanguíneo o vínculos afectivos que le dan cohesión y sentido de pertenencia a un grupo de personas. Muchas familias están formadas por una pareja -ya sea en matrimonio legal o no- y las hijas e hijos solteros; otras, están compuestas por la madre ó el padre y los hijos e hijas solteros. Otras formas de convivencia son las familias extensas formadas por una o varias parejas con hijos e hijas, otros parientes como abuelas o abuelos, tíos y tías, e incluso algunas personas que no son parientes. Existen familias compuestas por parejas divorciadas o separadas con los hijos de matrimonios anteriores y, en algunos casos, con hijos comunes. las parejas de homosexuales, ya sean de hombres o de mujeres, con o sin hijos e hijas, también son otra forma de familia. no todas las familias se forman con base en una pareja, algunas se constituyen con personas que conviven juntas por lazos de amistad y afecto y comparten gastos y responsabilidades. no debe suponerse que la violencia familiar sólo ocurre en un determinado tipo de hogar y ésta debe ser considerada como tal, con independencia de la forma que adopte la familia en la que se origine el problema.

El ejercicio de la autoridad se convierte comúnmente en generador de violencia como mecanismo de control de los hombres hacia los demás integrantes de la familia, particularmente hacia las mujeres. La rigidez de las jerarquías y el apego a las creencias respecto a lo que deben ser los comportamientos de mujeres y hombres son elementos que se deben considerar para evaluar el riesgo de violencia contra las mujeres en la familia.

Es necesario enfatizar que existe una doble moral sobre la violencia en el ámbito doméstico que a la vez la rechaza socialmente y la justifica o tolera porque ocurre entre las cuatro paredes de la vivienda. Esta visión de la violencia dentro del hogar como un asunto privado sustenta la idea de que no se debe intervenir y contribuye al agravamiento del problema." por ello es necesario insistir en que la violencia contra las mujeres en la familia es un problema público a pesar de que suceda, la mayoría de las veces, en la esfera de lo privado.

2.9. EL MODELO ECOLOGICO AYUDA A LA COMPRESION INTEGRAL DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA.-

La violencia contra las mujeres no se puede atribuir a una sola causa, es un problema que obedece a factores sociales, psicológicos, legales, culturales y biológicos. el modelo denominado ecológico -recomendado por especialistas en el tema enfoca el problema desde la perspectiva de los distintos contextos en los que se desarrolla una persona, y ayuda a identificar los distintos niveles en los que se manifiesta la violencia, los factores que influyen en ella, y proporciona un marco para explicar la interacción entre dichos factores.

2.9.1. – EL CICLO DE LA VIOLENCIA.-

La violencia tiene profundos efectos psicológicos que deterioran la autoestima, provocan sentimientos de impotencia e inhiben la capacidad de las mujeres para tomar decisiones respecto a la situación en la que viven. a esta incapacidad que desarrollan las mujeres para enfrentar la situación en la que se encuentran se le ha denominado síndrome de indefensión aprendida, que se refiere a las actitudes de aceptación, culpa y pasividad que suelen ser interpretadas erróneamente como falta de voluntad para enfrentar las agresiones. la dependencia económica de las mujeres, el miedo a las represalias, la esperanza de que las conductas violentas del agresor cambiarán cuando él muestra arrepentimiento, son mecanismos que intervienen en la reproducción de la violencia. la autoincriminación de la agredida y la creencia de que la conducta de la pareja depende de su propio comportamiento, es otro de los mecanismos de su reproducción. ***"la mujer permanece en el ciclo de la violencia hasta que pierde la esperanza."***

Las conductas violentas contra el componente femenino de la pareja generalmente aparecen desde que inicia la relación, y se agravan con el paso del tiempo. Es común que estas conductas se extiendan a otros miembros de la familia, sobre todo a las niñas y los niños, los que a su vez aprenden a comportarse violentamente o a tolerar el abuso.

Existe una creencia, muy extendida, que sostiene que las mujeres que viven en situación de violencia tienen cierta responsabilidad en ella, es decir, la provocan o la propician y, además, la toleran porque les gusta. no es así. Estas apreciaciones impiden la comprensión acerca de la enorme dificultad e incluso la imposibilidad de las mujeres para romper con el ciclo de la violencia sin ayuda externa. el ciclo de la violencia tiene varias etapas: acumulación de tensión, contención, violencia explícita, remordimiento, promesas y reconciliación.

2.10. EL IMPACTO PSICOLOGICO DE LA VIOLENCIA. ELEMENTOS BASICOS PARA LA CONSEJERIA Y ATENCION.-

2.10.1.-MARCO GENERAL:

¿Porqué todos los profesionales de la salud deben conocer el impacto psicológico de la violencia en las mujeres?, la violencia tiene un efecto intensamente destructivo en las mujeres. *'Existen costos denominados intangibles que, en su mayoría, no son contabilizados debido a la dificultad que entraña su medición. Entre ellos se encuentran el costo de las vidas destrozadas, del dolor crónico, del sufrimiento, del miedo, de la depresión, de los intentos de suicidio, de la pérdida de oportunidades para lograr las propias metas y de la pérdida del amor propio.*

2.10.2. EL DESCONOCIMIENTO DEL IMPACTO PSICOLÓGICO

De la violencia en las mujeres condiciona actitudes pre juiciosas y procedimientos inadecuados en su atención. entre las conductas erróneas más frecuentes se encuentran:

Considerar que el número de mujeres con lesiones físicas corresponde al total de casos de violencia.

Estimar que una mujer sin lesiones físicas no está expuesta a riesgos, al ignorar que muchas mujeres violentadas encuentran como única alternativa el suicidio o el asesinato de su agresor.

Traducir la pasividad de las mujeres en conformismo ante su situación, e incluso agrado, cuando en realidad enfrenta sentimientos de culpa e impotencia.

Minimizar el valor de una actitud comprensiva que cualquier profesional puede brindar en los servicios de salud; actitud trascendente en la vida de las mujeres y que forma parte de una red de apoyo social que les permite enfrentar el temor.

El acercamiento del personal de salud a este aspecto de la violencia no sustituye la valoración psicológica especializada. el objetivo es reconocer las circunstancias anímicas más comunes de las mujeres en situación de violencia para una intervención acorde y sensible a estas circunstancias.

2.10.3. ¿CUAL ES LA RESPUESTA PSICOLOGICA ANTE LA VIOLENCIA?

Existen diversas manifestaciones de daño y síndromes estudiados en relación con el impacto de la violencia en las mujeres. Una respuesta común de las mujeres que viven en situación de violencia es el retraimiento y silencio ante estas experiencias, sin embargo, las respuestas dependen de la circunstancia e historia personal de cada mujer, así como de sus fortalezas personales y sociales.

Reconocer las respuestas más frecuentes ante la violencia es un elemento básico para la consejería y atención.

Entre las manifestaciones del daño al bienestar emocional de las mujeres están: la indefensión aprendida, el síndrome de Estocolmo y el síndrome de la mujer maltratada, en los casos de violencia psicológica y física; y el síndrome de trauma por violación y el trastorno de estrés postraumático en los casos de violencia sexual. en todos ellos se identifican conductas, pensamientos y sentimientos que convierten el proceso de toma de decisiones en un desafío para quienes viven en contextos de violencia.

2.10.4. – LA INDEFENSION APRENDIDA:

Es la obediencia pasiva al entorno cuando todos los esfuerzos por transformarlo no logran causar ningún efecto ni la situación se modifica. los resultados son resignación, desgaste, depresión y culpa, entre otros, que se reflejan en cansancio físico y emocional.

La indefensión aprendida es resultado de la reiteración a la víctima de su incapacidad de sobrevivencia lejos del agresor y de que lo que ocurre es su culpa y responsabilidad. La mujer trata de complacer y no molestar a su agresor, y evade toda confrontación para no ser lastimada. Al desencadenarse los episodios

de violencia, las mujeres confirman la impotencia y falta de recursos para resolver la situación, y se mantiene el temor.

2.10.5. SINDROME DE ESTOCOLMO:

Se caracteriza por la relación afectiva de las personas en contexto de violencia con el agresor. Los indicadores del síndrome de Estocolmo en el comportamiento son:

Agradecer intensamente las pequeñas amabilidades del abusador.

Negar o racionalizar la violencia recibida.

Negar la propia rabia hacia el agresor.

Estar en constante estado de alerta para satisfacer las necesidades del agresor.

Dificultad para abandonarlo aún cuando se tenga alguna posibilidad.

Tener miedo de que el agresor regrese aún cuando esté muerto o en la cárcel.

Presentar síntomas de estrés postraumático.

2.10.6.- SINDROME DE LA MUJER MALTRATADA:

Se caracteriza por los sentimientos de abatimiento, miedo, vergüenza, culpa y desaliento; todo ello en detrimento de los aspectos emocionales, cognitivos, motivacionales y conductuales de la vida de las mujeres en situación de violencia.

Estos sentimientos se manifiestan en perspectivas aterradoras e inmovilizantes sobre el futuro y en repercusiones en el bienestar físico, como alteraciones del sueño, pérdida de apetito y rechazo de la sexualidad.

Este síndrome se establece generalmente ante las siguientes condiciones:

Haber pasado al menos dos veces por el ciclo de violencia.

Presentar el síndrome de indefensión aprendida.

Sujeción consciente o inconsciente a las creencias tradicionales respecto al rol de género.

Aislamiento social

CAPITULO III

3.-LA SEVICIA COMO CAUSAL DEL DIVORCIO.-

3.1.- LA FAMILIA.

El vinculo que une a una persona con el grupo familiar en que vive o en que advino al mundo constituye el estado de la familia.- incluyendo al expósito o hijo desconocido; ya que para ellos el estado de familia dimana por razón legal de la institución pública o privada que lo crie o de la persona que lo prohíje.-

3.1.1. Los antecedentes en el derecho Romano, el vínculo familiar era algo diferente de como es concebido por las legislaciones modernas. Como la familia reposaba sobre la relación con que sus miembros estuvieran con el páter, la potestad de éste se ejercía sobre múltiples personas que en realidad no tenían ningún parentesco con él ni entre sí, ese vínculo familiar se conocía con el nombre de agnación todavía hoy en algunos derechos de origen no europeo, derecho islámico por ejemplo, subsiste la agnación, aunque considerada de diferente forma a como lo hacían los romanos. En derecho canónico se tiene como parentesco aquel que nace de la relación espiritual religiosa entre una persona y

otra: por bautismo o por confirmación. Pero el derecho canónico admite los tres vínculos familiares del derecho civil: de sangre, por afinidad y civil en el derecho mexicano precortesiano, los mexicanos habían reglamentado un estado de familia y de ciudadanía bastante adelantado. La distinción entre nacionales y extranjeros tenía importancia para el ejercicio de los derechos civiles, y en cuanto al domicilio, éste dimanaba del calpulli en el que estuviese vecindado. el estado civil de las personas se hacía constar por medio de jeroglíficos, eligiéndose para ello a todos los hombres casados, con lo cual se formaba una especie de censo que servía no solamente para la ordenación de los grupos guerreros, sino también para las cargas pecuniarias del estado. Las inscripciones de esos censos contenían el nombre, la profesión y la ascendencia y descendencia del ciudadano, así como todas las personas de su parentesco, mediante unos curiosos cuadros genealógicos en que las líneas estaban representadas por caminos que comprendían los parientes más inmediatos y más lejanos. La meticulosidad con que los mexicanos trazaban sus árboles genealógicos indica qué importancia daban a la organización jurídica de la familia. Tales árboles no empezaban por la raíz, según la usanza europea, sino por las ramas elevadas. Empezaba por representarse el padre y la madre fundadores de la familia, con los abuelos a sus espaldas, y de ellos partían líneas transversales que daban en las figuras de los hijos y de las esposas de éstos o esposos si eran hembras. de cada hijo o hija surgían otras ramas que terminaban en las figuras de los nietos, y de éstos en las de los bisnietos, y así sucesivamente. Respecto al parentesco colateral era más limitado que el actual, pues los hermanos de abuelos y padres tenían simple consideración de tíos, y solamente eran considerados como primos los hijos de los tíos, pero no los nietos de éstos. En las demás familias mexicanas el parentesco era parecido. En cuanto al parentesco de afinidad, debido a la poligamia existente, se multiplicaba de manera notable, con muy diversas denominaciones. En resumen, la única importancia a efectos hereditarios era el parentesco de consanguinidad que sólo admitía la línea ascendente y la descendente.

3.1.2.- CLASES DE PARENTESCO

La palabra parentesco designó en principio el vínculo de sangre creado por la generación humana entre padres e hijos únicamente. Pero esta acepción amplió su sentido, y hoy el parentesco comprende los vínculos originados por todas las relaciones del estado de familia. Tres son las clases de parentesco reconocidas por el derecho civil: si el vínculo dimana de la consanguinidad entre parientes, el parentesco es de sangre; si se produce por razón de las relaciones que el matrimonio introduce entre el estado de familia de uno y otro cónyuge, el parentesco es de afinidad; y, finalmente, si el vínculo se origina por relaciones que imitan al parentesco de sangre, como ocurre *en* la adopción, entonces el parentesco recibe el atributo de civil.

El código civil de 1928 dice, en su art. 292, que la ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y civil.-

3.1.3.- PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD

Siendo la sangre el vínculo de este parentesco, se comprende que haya de ser el parentesco natural por excelencia y aquel que primeramente haya de considerarse. el vínculo de sangre se manifiesta de dos maneras: por razón generatriz entre padres e hijos, y por razón de cogeneración entre hermanos y descendientes de éstos. Esta doble visión es impuesta por la naturaleza. el parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descendientes de éstos. Esta doble visión es impuesta por la naturaleza. un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco (art. 296). Esto nos lleva a considerar lo que se entiende por líneas y grados; la línea es recta o transversal. la línea recta se compone de la serie de grados entre personas que descienden una de otras. la transversal se compone de la serie de grados entre personas que, sin descender una de otras, proceden de un progenitor o tronco común (art. 297).

La línea recta es ascendente o descendente: ascendente es la que liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede; descendente es la que liga al

progenitor con los que de él proceden. La misma línea es, pues, ascendente o descendente, según el punto de partida y la relación a que se atiende (art. 298).

La línea transversal no puede ser ascendente ni descendente, sino que por razón de su carácter de colateral sólo puede considerarse en razón de los grados que separan un pariente de otro.

Son parientes por línea recta ascendente el padre, el abuelo, el bisabuelo y así sucesivamente. Son parientes por línea recta descendente el bisabuelo, el abuelo, el hijo y el nieto.

Por línea transversal o colateral son parientes el hermano, el tío, el sobrino, los primos según sea el grado en que cada uno se halle entre sí.

3.1.4.-DIFERENTES GRADOS

El concepto de grado es algo más complicado que el de línea. Cada generación forma un grado. En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor (art. 299). Esta regla es la tradicional: *tot sunt gradus quot generationes*, y por tanto será menos próximo el grado cuanto mayor sea el número. En la línea recta son parientes en primer grado el hijo y el padre, en segundo grado el nieto y el abuelo, en tercer grado el bisabuelo y el biznieto. Como vemos, se cuentan tantas personas menos una para establecer el grado, lo cual no concuerda exactamente con el número de generaciones.

En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común (art. 300). En la línea colateral vemos que las generaciones se dan en varias direcciones, y no en una sola como acontece con

la línea recta hasta llegar el ascendiente común, al cual no se le cuenta, y se desciende después por él hasta la persona cuyo parentesco se quiere graduar.

3.1.5.- PARENTESCO LEGÍTIMO

El parentesco legítimo es aquel que se origina cuando hay justas nupcias que dan legalidad a la paternidad y a la filiación. Numerosas legislaciones europeas hacen distinguos sustanciales respecto a la legitimidad e ilegitimidad del parentesco; ya que la distinción tiene en ellas importancia decisiva desde el punto de vista de los derechos sucesorios, así patrimoniales como de orden nobiliario. En ella sólo ha lugar a tres distinciones: parentesco legítimo, parentesco natural legitimable y parentesco natural no legitimable. Pero esas distinciones no afectan ni a los derechos hereditarios ni al de llevar el apellido de los padres.

3.1.6.- PARENTESCO NATURAL LEGITIMABLE

Es aquel que se genera fuera del matrimonio, pero hallándose los padres en condiciones de poderlo legitimar mediante matrimonio subsiguiente al nacimiento o a la concepción del hijo. Creemos que esta legitimación afecta a todos los hijos naturales, salvo aquellos cuyos padres no pueden contraer matrimonio, por impedimentos absolutos, como sucede con los hijos incestuosos. el parentesco natural tiene la misma ordenación en grados y líneas que el anterior.

3.1.7.-PARENTESCO NATURAL NO LEGITIMABLE

Es el que no puede ser legitimado por medio del matrimonio, y en él entran los hijos habidos en adulterio o incesto. No ha sido muy acertada la redacción del código civil en el título que comprende el registro civil, ya que en él se mencionan taxativamente con las palabras de adulterinos o incestuosos a los hijos naturales no legitimables, términos que no se repiten una sola vez en todas las disposiciones del derecho de familia. Creemos que al hablar al legislador en el art. 62 de "hijo adulterino" y en el 64 de "hijo incestuoso", lo hizo influido por la legislación antigua.

3.2.- PARENTESCO POR AFINIDAD

El motivo del vínculo de afinidad nace del hecho del matrimonio y no de la generación que se origina de éste. Es la relación familiar que existe entre el cónyuge y los parientes de su consorte, por lo que cada cónyuge es recíprocamente afín a los parientes del otro, sin que esa afinidad alcance a los parientes respectivos de los dos cónyuges. El parentesco de afinidad art. 294 es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón. Para regular los grados y líneas, se sigue el mismo sistema que en el parentesco consanguíneo.

3.3.- PARENTESCO CIVIL

El parentesco civil es el que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado (art. 295). El parentesco civil es una ficción de la ley para dar a quienes no tuvieron descendencia la facultad de ejercitar sus tendencias paternas con relación a una persona menor que ellos y que ocupa el lugar de hijo. Este modo de suplir artificialmente el parentesco de sangre no puede trascender más allá del adoptante y del adoptado, pues solamente entre ellos se produce el vínculo. La relación que une a ambos simula la que une al hijo y al padre consanguíneos, y el derecho le concede la misma protección, ya que el adoptado tiene la cualidad de los hijos nacidos de legítimo matrimonio. Sin embargo, el parentesco de sangre que une al adoptado con su familia no se extingue, y por tanto aquél conserva todos sus derechos de familia, patrimoniales y hereditarios de su estado familiar de origen.

3.4.- LOS SUJETOS DEL DERECHO DE FAMILIA.-

3.4.1.- ENUMERACIÓN DE CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Los conceptos jurídicos fundamentales del derecho en general, son las siguientes:

1.- sujeto del derecho; 2.- objetos jurídicos; 3.- supuestos jurídicos; 4.- consecuencias de derecho; 5.-nexo jurídico; 6.- relaciones jurídicas.

Trataremos sucesivamente lo relacionado con los sujetos, objetos, supuestos, consecuencias y relaciones del derecho familiar. Respecto del nexo jurídico, por ser simplemente un elemento de enlace entre el supuesto y la consecuencia, para construir la relación jurídica, no haremos especial referencia.

3.4.2.- SUJETO DE DERECHO FAMILIAR

Ya hemos indicado que los sujetos en esta rama del derecho civil son fundamentalmente los parientes (por consanguinidad, afinidad o adopción), los conyugues y las personas que ejerzan la patria protestad o tutela. También deben mencionarse a los concubenarios, dado que algunos sistemas y, especialmente nuestro código civil vigente, reconocen ciertas consecuencias jurídicas al concubinato, tanto entre las partes como con relación a los hijos habidos en el mismo.

En el derecho de la familia los sujetos que intervienen son personas físicas. Excepcionalmente tenemos la injerencia de algunos órganos estatales como ocurre en el matrimonio, la adopción, el reconocimiento de los hijos, la patria protestad y la tutela; también debe reconocerse la intervención del consejo de tuteladas como un organismo estatal que en el código vigente tiene funciones importantes que cumplir.

3.4.3.- LOS PARIENTES

La categoría de parientes es esencial en el derecho familiar, por la diversidad de consecuencias jurídicas que se presentan en el parentesco consanguíneo que es el principal, cuanto en la adopción o parentesco civil y en la afinidad que se crea por virtud del matrimonio entre el marido y los parientes de su mujer y entre esta y los parientes de aquel.

3.4.4.- LOS CONYUGES

La calidad de consortes o cónyuges es importantísima en el derecho de la familia, en virtud de que no solo crea los sujetos especiales del matrimonio, con el conjunto de derechos y obligaciones que recíprocamente la ley les concede e impone, sino que además se proyecta sobre los parientes legítimos y, especialmente, en las relaciones paterno-filiales.

3.4.5.- PERSONAS QUE EJERZAN LA PATRIA PROTESTAD

Y menores sujetos a la misma: Dentro del parentesco se originan las relaciones específicas que impone la patria protestad en entre padres e hijos o, en su caso, entre abuelos y nietos. Por consiguiente, se destacan aquí sujetos especiales del derecho familiar que deben diferenciarse de los parientes en general, pues los derechos y obligaciones que se originan por la patria protestad, entre esa clase de sujetos, no son los mismos que de una manera general determina el parentesco. Después trataremos tanto de la filiación legítima como natural y de los efectos de la patria protesta, sobre esa clase de sujetos.

3.4.6.- TUTORES E INCAPACES

La incapacidad de ciertos sujetos (menores no sujetos a patria protestad y mayores de edad privados de inteligencia o afectados en sus facultades mentales) origina que el derecho familiar regule relaciones específicas media la institución de la tutela, creándose así, como nuevos sujetos, a los tutores e incapaces, con el conjunto de derechos y obligaciones que después determinaremos al tratar de la citada institución.

3.4.7.- CURADORES, CONSEJOS LOCALES DE TUTELA Y JUECES PUPILARES

En relación de la tutela misma se hace necesaria la intervención de otros sujetos que cumplen funciones especiales. Tales son los curadores, los compendio de derecho civil. Consejos locales de tutela y los jueces familiares a que ya nos

hemos referido al tratar del problema político en el derecho familiar, es decir, es decir, de la intervención del estado en la organización jurídica de la familia. Nuevamente volveremos a ocuparnos de este tema al hacer estudio de la tutela.

3.4.8.- CONCUBINOS

En algunos sistemas como el nuestro, se reconocen estos sujetos del derecho familiar. en el capítulo respectivo, trataremos de los mismos.

3.5.- OBJETOS DEL DERECHO FAMILIAR.-

3.5.1.-Enumeración de los objetos del derecho en general:- Hemos definido el derecho como el conjunto de normas que tiene como objeto regular la conducta ínter subjetiva que se manifiesta en facultades, deberes y sanciones. Por consiguiente, se desprende de este concepto cual es el objeto del derecho objetivo, así como los diversos contenidos que puede presentar dicho objeto a través de la facultad jurídica del deber o de la sanción.

3.5.2.- OBJETOS PROPIOS DEL DERECHO FAMILIAR

Aplicando lo anteriormente expuesto respecto a los objetos del derecho en general, podemos decir que dentro del derecho de familia encontraremos a su vez las distintas formas de conducta que hemos caracterizado como objeto directo de la regulación jurídica. De esta suerte tenemos derechos subjetivos familiares, que principalmente se manifiestan en el matrimonio, entre los consortes; en las relaciones de parentesco, entre los parientes por consanguinidad, afinidad y adopción; en las relaciones específicas de la patria potestad entre padres e hijos, abuelos y nietos; así como en todas las consecuencias generales de la filiación legítima y natural. También encontramos derechos subjetivos familiares en el régimen de la tutela como una institución que puede ser auxiliar de la patria potestad o índice de la misma.

3.5.3.- INTRODUCCION PERSONAS Y FAMILIAS

Los deberes objetivos familiares se presentan como correlativos de los derechos antes mencionados, pero tienen, según explicaremos después, una especial fisonomía debido a los distintos tipos de sujeción que se establece en las relaciones conyugales, parentales, paterno-filiales y tutelares. Así es como puede afectarse no solo la conducta del sujeto pasivo, sino también su propia persona, su actividad jurídica y su patrimonio.

Las sanciones propias del derecho familiar, como otras formas de conducta que constituyen objetos directos del mismo, generalmente consisten, para los actos jurídicos, en la inexistencia y nulidad; pero también en la revocación y en la rescisión. el divorcio viene a constituir a su vez un tipo de rescisión especial del derecho de la familia, dado que en su forma última, que reconoce el código civil vigente, implica no la separación de cuerpos, como en el antiguo sistema, si no la redisolución del matrimonio o vínculo conyugal. También en el derecho familiar tenemos como sanciones generales la reparación del daño a través de formas compensatorias o de indemnización y la ejecución forzada.

3.5.4.-DEFINICION DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS FAMILIARES

Cabe definir los derechos subjetivos diciendo que constituyen las distintas facultades jurídicas que se originan por el matrimonio, el parentesco, la patria potestad o la tutela, por virtud de las cuales un sujeto está autorizado por la norma de derecho para interferir lícitamente en la persona, en la conducta, en la actividad jurídica o en el patrimonio de otro sujeto.

3.5.5.-CLASIFICACION DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS FAMILIARES

Hasta ahora hemos tratado de los derechos subjetivos familiares de carácter extra patrimonial; pero existen también los derechos subjetivos familiares de carácter patrimonial. en consecuencia, desde este punto de vista los podemos clasificar en

dos grandes categorías: (a) derechos subjetivos familiares no patrimoniales, y (b) derechos subjetivos familiares patrimoniales.

3.5.6.-EN TERMINOS GENERALES DECIMOS QUE

Un derecho es patrimonial, cuando es susceptible de valorarse en dinero, de manera directa o indirecta. en cambio, se caracteriza como no patrimonial, cuando no es susceptible de dicha valoración.

Las características que anteceden son aplicables a los derechos familiares de carácter no patrimonial. En cuanto a los de la naturaleza patrimonial, como son el derecho de alimentos y de heredar en la sucesión legítima, encontramos aspectos distintos. No obstante que en ambos existe como naturaleza común el ser valorables en dinero, el derecho a exigir alimentos se distingue del derecho a heredar, por tener los atributos que hemos señalado para los derechos no patrimoniales. es decir, los alimentos son irrenunciables, intransmisibles, inalienables, imprescriptibles, intransmisibles, inembargables, a diferencia del derecho subjetivo de heredar que, como los de carácter patrimonial, tiene las características opuestas.

3.5.7.-PODEMOS CLASIFICAR LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES DESDE OCHO PUNTOS DE VISTA:

- a) Derechos familiares patrimoniales y no patrimoniales. Su análisis lo hemos visto con anterioridad.
- b) Derechos familiares absolutos y relativos.
- c) Derechos familiares de interés público y de interés privado.
- d) Derechos familiares transmisibles e intransmisibles.
- e) Derechos familiares temporales y vitalicios
- f) Derechos familiares renunciantes e irrenunciables.
- g) Derechos familiares transigibles e intransmisibles.

h) Derechos familiares transmisibles por herencia y extinguidos por la muerte de su titular.

A continuación haremos el estudio de las clasificaciones que anteceden.

3.6.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO:-

3.6.1.- ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL REFERENTE AL TEMA:

Art. 162.- Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.- toda persona tiene derecho a decidir libre y espontáneamente de forma responsable e informada; sobre el número y espaciamiento de sus hijos; por lo que toca el matrimonio este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.-

Art. 163.- Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal y se considera como tal, el lugar establecido de común acuerdo por ellos, en el cual ambos disfrutaran de autoridad propia y consideraciones iguales. Los tribunales podrán eximir de aquella obligación a alguno de los cónyuges cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social, o se establezca en lugar insalubre o indecoroso.

Art. 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de estos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden y según sus posibilidades exonerando de esto al cónyuge imposibilidad para trabajar y sin bienes propios, por esto el otro cónyuge atenderá íntegramente esos gastos.

Los derechos y obligaciones serán siempre iguales para los cónyuges.

Art. 166.- Los cónyuges y los hijos tendrán en materia de alimentos preferencia sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico

de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes, para hacer efectivos, estos derechos.

Art. 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales por lo tanto resolverán de común acuerdo, todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan, en caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Art. 169.- Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de esta, cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad que se trate y el juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Art. 172.- Los cónyuges mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo el consentimiento de la esposa, ni esta de la autorización de aquel, salvo a lo relativo de los actos de administración y de domicilio de los bienes comunes.

Art. 173.- Los cónyuges menores de edad tendrán la administración de sus bienes en los términos del artículo que precede, pero necesitaran autorización judicial para enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos, y un tutor para sus asuntos judiciales.

Art. 176.- El contrato de compraventa solo puede celebrarse entre los cónyuges, cuando el matrimonio este sujeto al régimen de separación de bienes.

Art. 177.- El marido y la mujer, durante el matrimonio podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.-

DEL MATRIMONIO CON RELACION A LOS BIENES:

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 178.- El contrato de matrimonio debe de celebrarse bajo el régimen de Soc. Conyugal o bajo el de separación de bienes.

Art. 179.- Las capitulaciones matrimoniales, son los pactos que los esposos celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de estos en uno y en otro caso.

Art. 180.- Las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante el y pueden comprender no solo los bienes de que sean dueños los esposos en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después.

Art. 181.- El menor que con arreglo a la ley pueda contraer matrimonio, puede también otorgar capitulaciones, las cuales serán validas si su otorgamiento concurren personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio.

Art. 182.- Son nulos los pactos que los esposos hicieren contra las leyes o los naturales fines del matrimonio.

3.6.2. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVOS A LOS ALIMENTOS:

Art. nº 98: Los cónyuges están obligados a guardarse fidelidad, a contribuir cada uno por su parte a los objetos del matrimonio y a socorrerse mutuamente.-toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el numero y espaciamento de sus hijos.- por lo que toca al matrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges .-

Art.nº99.-Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. los tribunales con conocimiento de causa, podrán eximir de esta obligación a alguno de ellos cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social, o cuando se establezca en un lugar insalubre o indecoroso. -

Art. nº 232:-La obligación de dar alimentos es reciproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.-

Art. nº 233:-Los cónyuges deben darse alimentos; la ley determinara cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio y otros que la misma ley señale.- los concubinos están, obligados en igual forma, a darse aumentos si se satisfacen los requisitos señalados por el artículo 1568 del cc. para el estado .-

Art. nº 234:-Los padres están obligados a darle alimentos a sus hijos, a falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.-

Art. nº 235:-Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. a falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes mas próximos en grado.-

Art. nº 236:-A falta o por imposibilidad de los ascendientes o descendientes, la obligación recae en los hermanos.-faltando los parientes a que se refieren las disposiciones anteriores, tienen la obligación de ministrar alimentos, los parientes colaterales dentro del cuarto grado.

Art. nº 237-.-Los hermanos y demás parientes colaterales a que se refiere el artículo anterior, tienen obligación de dar alimentos a los menores, mientras estos llega a la edad de 18 años. También deben de alimentar a sus parientes dentro del grado mencionado, que fueren incapaces.-

Art. nº 238:-En la adopción simple el adoptante y el adoptado, tienen la obligación de darse alimentos, en los casos en que la tienen los padres y los hijos. Tratándose de adopción plena se estará a lo dispuesto en los artículos:232, 234 y 236 del código civil vigente en el estado.

Art. nº 239:-Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentario, y para proporcionarle algún oficio arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.-

Art. nº 240:-El obligado a dar alimentos cumple con la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.-

Art. nº 241;-El deudor alimentista no podrá pedir que se incorpore a su familia el que debe recibir los alimentos, cuando se trate de un cónyuge divorciado que reciba alimentos del otro, y cuando haya inconveniente legal para hacer esa incorporación.-

Art. nº 242:-Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos.-

Art. nº 243:-Si fueren varios los que deben dar alimentos y todos tuvieren posibilidad para hacerlo, el juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus haberes.-

Art. nº 244:-Si solo algunos tuvieren posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los aumentos; y si uno solo la tuviere, el cumplirá únicamente la obligación.-

Art. nº 245:-La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer de capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado.-

Art. nº 246;-Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos: I-el acreedor alimentario; II.- el ascendiente que le tenga bajo su patria potestad; III.- el tutor; IV.-los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado y V.- el ministerio publico.-

3.7.- EL DIVORCIO.-

3.7.1 DEFINICION LEGAL. El, artículo nº140 del código civil para el estado, define al divorcio como el procedimiento jurídico para la disolución del vinculo matrimonial dejando a los cónyuges en aptitud de contraer otro.-

3.7.2.- CAUSALES DE DIVORCIO:-el artículo nº 141 del código civil para el estado, nos menciona XIX causales de divorcio que son: I;-el adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.- II.-el hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo. III:-la incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, sea o no de incontinencia carnal.- IV:-los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos o al otro cónyuge así como la tolerancia de su corrupción.- V:-padecer sífilis, tuberculosis, o cualquier otra enfermedad crónica o incurable que sea, además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio.- VI:-padecer enajenación mental incurable.- VII:-la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada.- VIII:-la separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año, sin que el cónyuge que se separo entable la demanda de divorcio.-IX:-la declaración de ausencia legalmente hecha o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga esta que proceda la

declaración de ausencia.- X:-la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para otro.- XI:-la negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el art. 100, y el incumplimiento, sin justa causa, de la sentencia ejecutoriada por alguno de los cónyuges en el caso del artículo 9102.- XII:-la acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión .- XIII:-haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años.- XIV:-los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal.- XV:-cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión.- XVI:-el mutuo consentimiento.-XVII:-la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos.-XVIII:-las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos.- para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto en el artículo 254 ter, de este código, y XIX:-el incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el otro cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello.-

3.7.3.-UBICACIÓN DE LA SEVICIA:- Fracción x del artículo 141 del código civil para el estado de Veracruz.-

3.7.4.- LA SEVICIA; DEFINICION JURIDICA: Es la tortura física o mental ejercida por uno de los cónyuges en contra del otro con la intención de causarle daño o perturbar su tranquilidad psicoemocional.

3.7.5. CONDUCTA DE LOS SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SEVICIA: .-

Para que se dé el caso de la sevicia, uno de los cónyuges debe de actuar como sujeto pasivo de la misma es decir deberá de recibir la tortura que le infringe el sujeto activo, que por su actividad será el actor que aplique la acción torturante, ya sea por medios físicos o mentales.-

3.7.6.- LA SEVICIA COMO VIOLENCIA FAMILIAR:- Nuestro código civil para el estado, precisa en su artículo 254 bis., que los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social- para tales efectos se cuenta con la asistencia y protección de las instituciones legalmente constituidas.- así mismo continua diciendo el mismo código normativo en su artículo 254 ter., que los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar; entendiéndose como tal al uso de la fuerza física o moral así como las omisiones graves que, de manera reiterada, el agente activo ejerce en contra de sus parientes, cónyuge, concubina o concubinario en contra de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio.-

3.8.-LA DEMANDA EN VIA DE ACCION FUNDADA EN LA CAUSAL X DEL ARTICULO 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO.-

3.8.1.- ACREDITACIÓN DE LA CAUSAL X DEL ARTICULO 141 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO;-la sustentación para acreditar lo establecido por el artículo 141 fracción x, se basara en lo referente a los testimonio rendidos por terceros o familiares de la víctima, así como las actuaciones medicas de peritos en la materia, y fundamentalmente en la denuncia o querrela que formule el agraviado por este motivo.

3.9.-PARENTESCO.-El parentesco es desde luego la fuente mas importante del estado civil, por cuanto que necesariamente crea en todo sujeto relaciones con sus progenitores y ascendientes.además , se extiende a la línea recta descendiente, y a la colateral, solo necesariamente un sujeto debe tener parientes en las dos ultimas líneas citadas, pues es posible que carezca de descendientes y de colaterales en general, en cambio, el parentesco con respecto a los ascendientes, en su carácter de necesario, crea forzosamente en todo individuo un determinado estado civil, como hijo, nieto etc. No obstante si los ascendientes han desaparecido, cabe suponer el caso del individuo sin familia, pero entonces su estado civil se determina en función del pasado, desde este punto de vista, todo individuo ha tenido o tiene un determinado estado por virtud del parentesco.-

3.10.-MATRIMONIO.-El matrimonio constituye otra fuente del estado civil, cuyas consecuencias jurídicas en cuanto a las obligaciones y derechos subjetivos que origina entre los consortes, pueden consultarse en el tomo segundo, volumen primero, pags.433 a 437 de esta obra.-

A diferencia del parentesco, el matrimonio crea un estado civil que no es necesario en las relaciones de la persona o del grupo familiar, pues en tanto fue todo individuo tiene o ha tenido un determinado estado por virtud del parentesco consanguíneo, no existe igual situación jurídica en el caso del matrimonio, sin embargo, realizado el acto matrimonial, de el pueden derivar todas las consecuencias del parentesco legitimo, de la filiación paterna o materna y de las diversas relaciones que se constituyen con los parientes por afinidad.

Tambien existe una diferencia fundamental en cuanto a la forma de constituir los diferentes estados civiles que derivan del parentesco o del matrimonio. De la voluntad humana depende, a traves de los actos jurídicos correspondientes, la creación del estado matrimonial, la constitución del parentesco civil de la adopción y la de afinidad, en cambio , el parentesco consanguíneo, es consecuencia

exclusiva de los vínculos que impone la naturaleza a través de la procreación, bien entre individuos que descienden los unos de los otros o entre aquellos que reconocen un progenitor común.- Solo el parentesco consanguíneo que se constituye entre, el hijo de la mujer casada y su esposo, resulta de una presunción legal conforme al principio de que para la ley dicho hijo lo es del marido, este puede demostrar la absoluta imposibilidad física o biológica de la procreación por su parte; pero entre tanto no se rindan esas pruebas y se dicte la sentencia respectiva desconociendo la paternidad, funciona para el hijo legítimo la citada presunción legal, que se convierte en absoluta en los casos a que alude el artículo 366 del citado reconocimiento produciendo efectos en contra de quien lo hace, sin que pueda ser revocado, pero si cabe la impugnación por otro tercero interesado.-

En el concubinato la ley admite una presunción semejante a la del hijo legítimo, considerando que se reputan hijos del concubinario los nacidos después de ciento ochenta días de que comenzó el concubinato y dentro de los trescientos siguientes a la fecha en que cesó (art. 383).- Por sentencia se puede crear, mediante la posesión de estado de hijo, esta calidad, para los que se ostenten como hijos legítimos, a falta de actas de nacimiento o de matrimonio de sus padres o si estas fueren defectuosas, incompletas o falsas, se probara la filiación legítima con la posesión, constante de hijo nacido de matrimonio, y, en su defecto, a través de los medios ordinarios de prueba; pero la testimonial no es admisible si no no hubiere un principio de prueba por escrito o indicios o presunciones resultantes de hechos ciertos que se consideren bastantes graves para determinar su admisión. Respecto de los hijos naturales, se puede determinar por sentencia la paternidad, justificando la posesión de estado de hijo en los términos del art. 384, es decir, acreditando que el hijo ha sido tratado por el presunto padre o por su familia como hijo del primero, y que este ha proveído a su subsistencia, educación y establecimiento.-

CAPITULO IV

4.- APLICACIÓN DE LA SEVICIA, COMO CAUSAL ESPECIFICADA EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 141 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-

4.1.- MEDIOS PROBATORIOS.- medios probatorios con que justificar la causal x del artículo 141 del código civil de forma general.-

4.1.1.- EL ANALISIS PARTICULAR DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA FRACCION X DEL ARTICULO 141 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ:- desde el punto de vista jurídico la sevicia es frecuentemente utilizada en los procesos de divorcio.- consiste en actos vejatorios ejecutados con crueldad y con el propósito de hacer sufrir material o moralmente., sus elementos son :el propósito o intención de hacer sufrir y la crueldad en la ejecución del acto.

A partir de esta definición , podemos distinguir que existen dos clases de sevicia: la emocional, psicológica o moral y la material o física. la primera consiste en daños a la integridad espiritual de la persona y la segunda

consiste en daños a la integridad física que puede ser tanto contra la persona como contra sus bienes. ambas implican un desprecio sistemático que puede ser en un solo acto o en varios, dependiendo de la dimensión del daño o la crueldad en la ejecución del mismo.

LA SEVICIA, ESTE TERMINO SIGNIFICA CRUELDAD EXCESIVA, consistente en actos de crueldad o brutalidad cometidos contra el cónyuge, como golpes, lesiones, privación de alimentos y trabajos excesivos encaminados intencionalmente a mortificarle o dañarle en su salud o su tranquilidad. unas veces la sevicia puede contraerse a un solo acto, como en el caso de lesión, otras, constituirlo en una serie de hechos mortificantes que hacen la vida en común insostenible. la estrecha reclusión impuesta por el marido a su mujer, se considera que implica sevicia.

4.1.2. LAS INJURIAS GRAVES :- estas se caracterizan como ofensas, denuestos o actos altamente ofensivos a la dignidad, a la honra o reputación del cónyuge, para la calificación de la gravedad que la ofensa revista, hay que tomar en cuenta las circunstancias en que esta se produzca, lo mismo que el grado de cultura y aun la posición social de las partes, porque tiene una expresión o un acto que entre personas incultas no tiene mayor significación, puede ser gravemente ofensivo tratándose de gentes de cierta categoría.- aunque las ofensas a que aquí se alude consisten por lo común en palabras injuriosas, también se tienen como tales, los escritos, actos y aun las abstenciones capaces de causar duro agravio por revelar odio o desprecio. el hecho de la publicidad siempre se considera como agravante, debido al mayor vejamen que ello produce al ofendido.

4.1.3. DIVORCIO:-CONCEPTO DE INJURIA: para los efectos del divorcio por la causal de injurias, no es necesario que estas tipifiquen el delito de ese nombre, sino que basta su calificación de tales en el aspecto civil, lo cual deberá de

hacer el juez al dictar la sentencia de divorcio. en la inteligencia de que la injuria comprende elementos de contenido variable , no previstos por la ley en forma casuística, por lo que pueden constituir injurias :la expresión, la acción, el acto , la conducta, siempre que impliquen vejación , menosprecio, ultraje, ofensa, y que atendiendo a la condición social de los cónyuges a las circunstancias en que se profirieron las palabras o se ejecutaron los hechos en que se hacen consistir , impliquen tal gravedad contra la mutua consideración , respeto y afecto que se deben los cónyuges, que hagan imposible la vida conyugal, por la dañada intención con que se profieren o ejecutan, para humillar y desprestigiar al ofendido.-

Divorcio:

Quinta época:

Suplemento de 1956, paj. 273. a.d. 6345/50.-Laura Bandera Araiza de arce.-5 votos.

Tomo CXXVII, pag. 410. a.d. 1868/55.- Amalia de la Cerna de de la Garza.- 5 votos. Sexta época, cuarta parte:

Vol., paj. 120. a.d. 6655/57.-Guillermo Ortega Becerra.-s votos.

Vol. ,paj. 96. a.d. 1319/58.-Moises González Navarro.- 5 votos.

vol. LII. Paj. 117. a.d. 1851/61.-Pedro A. Velázquez.-unanimidad de 4 votos.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. Paj. 499.

4.1.4. DIVORCIO.- INJURIAS GRAVES COMO CAUSAL DE .-

La gravedad de las injurias como causa de divorcio establecida por la fracción xi del artículo 267 del código civil para el distrito y territorios federales, debe ser calificada por el juzgador , pues sería contrario a los más elementales principios de la técnica jurídica , que quedara a la apreciación de los interesados.

Quinta época:

Tomo LXIII paj. 4137.-Quintero Efraín.

Tomo LXVII, paj. 1044.-Cazarin W., Alfredo.

Tomo LXVIII, paj.2089.-Torres, Crescencio.

Tomo LXXIII, paj. 3609.-Lopez Portilla de Lazcano, Felisa.

Tomo LXXV, paj. 1548.-Voigt, Martha.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación, cuarta parte, tercera sala. paj.514.

si los testigos presentados por el actor en un juicio de divorcio, no expresaron las palabras constitutivas de las injurias imputadas a la demandada, la autoridad sentenciadora, estaba imposibilitada para juzgar de la gravedad de tales injurias y, por ende , para considerar justificada la causal de divorcio de que se trata.-

Quinta época:

Tomo XXVI. paj. 1588.-Guzman de Fuentes, Esperanza.

Tomo LXXI, paj. 2367.-Hernandez Celestino, Alejo.

Tomo LXXXIX, paj. 1881.-Vadillo de Fernández, Victoria.

Tomo LXXXIX, paj. 3190.-Hidalgo de Izcabalceta, Carmen.

Tomo XCI, paj. 249.-Faure Anaya, Gil.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. paj. 514.

4.1.5.- DIVORCIO. INJURIAS GRAVES COMO CAUSAL DE.-

Tratándose de juicios de divorcio por causa de injurias graves que hacen imposible la vida conyugal, el objeto filosófico de la prueba es llevar al ánimo del juzgador, la certeza de la existencia de un estado de profundo alejamiento de los consortes, motivado por uno de ellos, que ha roto, de hecho, el vinculo de mutua consideración, indispensable en la vida matrimonial. El profundo y radical distanciamiento de los cónyuges por los actos de uno de ellos, incompatibles con la armonía requerida para la vida en matrimonio, es el índice que fija racionalmente el ánimo del juzgador.-

Quinta época:

Tomo XLII, paj. 1373.-Rochin Méndez, Ramiro.

Tomo XLIII, paj. 2462.-Reveles de Soto, Guadalupe.

Tomo XLIV paj. 1281.-Palacio de Massien Pimienta, María Antonia.

Tomo XLIV, paj. 2135.-Rocha de Canales, Catalina.

Tomo XLIV, paj.3102.-Gonzalez de Rodríguez, Lucia.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. paj.513.

4.1.6. – DIVORCIO.INJURIAS GRAVES COMO CAUSAL DE, que deben expresarse en la demanda los hechos en qué consisten y el lugar y tiempo en que acontecieron.- para que proceda la causal de divorcio por injurias graves, es indispensable que se expongan en la demanda, los hechos en qué consisten y el lugar y tiempo en que acontecieron, para que el demandado pueda defenderse y el juzgador pueda hacer la calificación de su gravedad, la que deberá ser de tal naturaleza que haga imposible la vida conyugal.-

Sexta época, cuarta parte:

vol. V. paj.71. a.d. 4672/57.-Sara Consuelo Swain Gamiz.-unanimidad de 4 votos.

vol. XIII. paj.200. a.d. 4445/57.-Jose Robles Garrido.-unanimidad de 4 votos.

vol. XIII paj.200.a.d.4655/56,.Carlos Guillermo Delius Acuña.-unanimidad de 4 votos.

vol. XXIII, paj.38.a.d. 435/58.-Gonzalo Rosas Flores.-unanimidad de 4 votos.

vol. XXV, paj. 118. a.d. 3359/58.-Gonzalo Sánchez Alvarez.-5 votos.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. Paj. 515.

4.1.7.- DIVORCIO. SEVICIA COMO CAUSAL DE CONFESION FICTA.- como la sociedad está interesada en la conservación del matrimonio, el juzgador debe ser estricto a fin de que las causas que provoquen la disolución del vínculo matrimonial, sean de tal calidad que hagan la vida imposible en común. Si bien

las presunciones pueden probar las causales de divorcio, deben ser vehementes y llevar al ánimo del juzgador la certeza de los hechos relativos que perturben la tranquilidad conyugal y que impiden que se restablezcan en lo futuro. por tanto no basta que no hayan contestado la demanda de divorcio, fundada en la causal de sevicia , para tener por comprobados los hechos en que se hizo consistir esta , sino hay elemento alguno que confirme su existencia y realización; es decir , que cuando la confesión ficta no es suficiente para tener por comprobada la causal de sevicia, la acción de divorcio no puede legalmente prosperar.-

Sexta época, cuarta parte:

vol. LXII, paj. 91. a.d. 8188/60.-Lauro Estrada Angeles.-5 votos

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965, del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. paj.520.

4.1.8.- DIVORCIO. SEVICIA COMO CAUSAL DE.-la sevicia como causal de divorcio es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados. Por tanto, quien invoque esta causal, debe detallar la naturaleza y las modalidades de los malos tratamientos, tanto para que la otra parte pueda defenderse, como para que el juez este en aptitud de calificar su gravedad y si en realidad configuran la causal.-

Quinta época:

Tomo LXXI, paj. 2367. a.d. 198/41.-Hernandez Celestino, Alejo. Unanimidad de 4 votos.

Tomo CXXII, paj.1290. a.d. 2750/54.-Suarez Palma, Federico. Unanimidad de 4 votos.

Tomo CXXII, paj. 1335. a.d. 1227/54.-Rullan de Guerra, Francisco. Mayoría de 4 votos.

Tomo CXXVII, paj.437. a.d. 5901/55.-Cristobal Montejo Pinzón.-unanimidad de 4 votos

Sexta época, cuarta parte:

vol. LXII, paj. 91. a.d. 8188/60.-Lauro Estrada Angeles.-5 votos.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. Paj. 520.

4.1.9.- DIVORCIO. SEVICIA E INJURIAS GRAVES COMO CAUSALES DE (legislación del estado de Veracruz).- el solo auto de formal prisión sin estar acompañada la acusación con el dicho de testigos dignos de fe o con la confesión del acusado y siempre que ella se hubiere recibido en el juicio civil del divorcio para que el demandado hubiere tenido oportunidad de repreguntar a los testigos, no es suficiente para acreditar la causal de divorcio de la fracción x del artículo 141 de código civil para el estado de Veracruz, ya que la confesión de dicho demandado de hallarse sujeto a proceso por el delito de lesiones en contra de su esposa no quiere decir que haya aceptado habérselas inferido, sino que simplemente se le imputa ese delito.-

Amparo directo 5490/65.-Candida Barra de Díaz.-14 de febrero de 1968.-5 votos. -ponente: Mariano Azuela.-

Semanario judicial de la federación. Sexta época. Volumen CXXVIII. Cuarta parte. Febrero de 1968. Tercera sala.paj.35.

4.2.- ACTUACIONES PENALES:- SU VALOR PROBATORIO EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL.-

Es evidente que la responsable tuvo el deber de estudiar y valorar las actuaciones y pruebas rendidas ante la autoridad penal, mismas que le fueron aportadas por medio de un documento público, como es la copia certificada en que dichas constancias se contienen, y que fue legalmente expedido, ofrecido y admitido, como prueba en el juicio del orden civil; y si bien es cierto que las declaraciones testimoniales que en esa copia se contienen no pueden, directamente y por sí mismas, valer dentro ese juicio como prueba testimonial, no puede dejar de reconocerse que estando plenamente acreditada su existencia, a través del valor del documento público en que constan, tienen

algún valor probatorio que debe ser tenido en cuenta y valorizado por el juzgador, en relación con los demás elementos de convicción traídos al juicio.

Quinta época:

Suplemento al semanario judicial de la federación del año de 1956, paj. 40. a.d. 4819/46.-sucesion de Eusebia Robledo Vda. de Perez.-4 votos.-

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1965 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. paj.75.

Actuaciones penales. Su valor probatorio en juicios civiles.-

la responsable tiene el deber de estudiar y valorar las actuaciones y pruebas rendidas ante la autoridad penal.

si le fueron aportadas por medio de un documento público, como lo es la copia certificada legalmente expedida que las contiene, ofrecida y admitida como prueba en el juicio del orden civil; y si bien es cierto que las declaraciones testimoniales que en esa copia se contienen no pueden, directamente y por sí mismas, valer dentro de ese juicio, como prueba testimonial, no puede dejar de reconocerse que estando plenamente acreditada su existencia a través del documento público en que constan. tienen algún valor probatorio como meros indicios, que deben de ser tomados en cuenta y valorados por el juzgador, en relación con los demás elementos de convicción traídos a juicio.-

Sexta época. Cuarta parte:

Vol. XIX. paj. 31. a.d. 5100/57.-Carlos Gómez Valencia.-5 votos.

Vol. XXII, paj. 9. a.d. 5420/58.-Asuncion Acosta López.-unanimidad de 4 votos.

vol. XXVII, paj. 9. a.d. 7732/58.-Concepcion Castellanos Vda. De León.- mayoría de 4 votos.-

vol. XXXIII, paj. 68. a.d. 7739/57.-Marcos Gómez Alvarez.-5 votos.

vol. XXXVI, paj. 20. a.d. 3263/59.-Sindicato de Propietarios de la Línea Mexico-Tacuba.-5 votos.

Apéndice de jurisprudencia de 1917 a 1956 del semanario judicial de la federación. Cuarta parte. Tercera sala. paj.72. actuaciones penales. Su valor probatorio en juicios civiles.-

Si bien es cierto que según la jurisprudencia establecida por la suprema corte de justicia, las actuaciones practicadas por las autoridades del orden penal, no constituyen prueba plena en los juicios del, orden civil, sino meros indicios que apoyados en otras pruebas válidamente fundan una conclusión, también lo es que las actuaciones penales, incluidas las practicadas por el ministerio publico en averiguación de un delito, siempre constituyen prueba plena y deben tomarse en consideración en un juicio civil, cuando, por las circunstancias del caso, la huellas y los elementos objetivos solo pueden ser inmediatamente observados, debido a que tienden a desaparecer por el solo transcurso del tiempo, cuando lo impongan las necesidades de aprovechamiento o de uso del lugar en que los acontecimientos se desarrollaron.

Sexta época, cuarta parte:

vol. LXI, paj. 18. a.d. 6155/60.-Anderson Clayton And. CO.,S.A. de C.V.-5 votos.

4.3.- DEFINICION DE AMENAZAS:- conforme a la jurisprudencia del ramo penal: para que se configure el delito de amenazas, es necesario que los actos realizados, hechos, palabras, etc., perturben la tranquilidad de ánimo de la víctima o que produzcan una zozobra o perturbación psíquica en la misma, por el temor de que se le cause un mal futuro.-

Amparo directo 9165/62.-Pedro Gollas Iñiguez.-4 votos, vol.LXI 2ª parte, paj.10.-

Amparo dir.1906/62.-Rafael Magueyal Palma.-4 votos, vol. XXV. 2ª parte, paj.10.-

a.d.-3756/62.-Eutimio García Cruz.-4 votos, vol. LXXVI, 2ª parte, paj.10.-

a.d.-8797/63.-Mario Martínez Rojo.-4 votos, vol. LXXXVIII.-2ª parte. Paj. 11.-

a.d.-7167/65.-Ramon Contreras Cepeda.-4 votos, vol. CII. 2ª parte paj. 11.-

Semanario judicial de la federación, sexta época, vol. CVIII, 2ª parte; junio de 1966. 1ª sala. paj.41.-

4.4.- LA SEVICIA COMO CAUSAL DE DIVORCIO, su invocación jurídica por parte del actor o demandante:- se deberán hacer las especificaciones de los

elementos formativos de la acción haciendo saber el tipo de sevicia que se está invocando y de acuerdo con la problemática planteada se sabrá a qué tipo de sevicia se refiere el caso para justificar la causal que se invoca, por ejemplo la neurológica, la psicológica (que proviene de acontecimientos sucedidos en la infancia), y la psiquiátrica que implica una relación sadomasoquista.-

4.5.- PRUEBAS AFINES QUE ACREDITAN LA CAUSAL DE DIVORCIO DEL ART. 141 FRAC. X DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.-

a),-confesional. Del demandado.

b):-documentales medicas que dependerán del grado de la sevicia que adolezca el cónyuge demandado.

c):-documental publica:-consistente en las actas del nacimiento de los hijos si los hubiera y del matrimonio de los cónyuges.-

d):-documentales privadas: consistente en los certificados de los médicos especialistas en la materia (psicólogos, psiquiatras, neurólogos, etc.etc.) y su correspondiente ratificación de contenido y firma de dicho documento.-

e):-documentales en vía de informe: consistente en los informes de instituciones hospitalarias de carácter público y /o privado, en donde se hubiere tratado la problemática, mental el o la demandada.-

f):-testimoniales: a cargo de familiares o de amistades que configuren el entorno familiar, con la finalidad de demostrar cómo se realizaron los hechos, motivo de la causal invocada.-

4.6.- CONTESTACION DE LA DEMANDA: excepciones que puede invocar el demandado en vía de defensa y pruebas que puede hacer valer el demandado.

4.7.- Resoluciones condenatorias.-el juez para resolver en sentido condenatorio un juicio de divorcio fincado en la causal del articulo 141 frac. x del código civil para el estado, es necesario que este se encuentre en plena aptitud de

conocer si se reúnen los elementos que configuran la causal invocada, y la sevicia como causal de divorcio es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados., por lo tanto quien invoque esta causal, debe de proporcionarle al juzgador la firme convicción de que se encuentran reunidos todos los elementos que configuran a la sevicia, detallando la naturaleza y las modalidades de los malos tratamientos que causo el cónyuge demandado al cónyuge actor, sin lugar a dudas.-

CAPITULO V

SOLUCIONES A LA SEVICIA

5.1.- PLANTEAMIENTOS LEGALES.-

Creación de instituciones de ayuda psicológica, neurológica y psiquiátrica.-

Instituciones gubernamentales como el D.I.F.,y, prestan ayuda a las parejas con problemas de convivencia en el hogar, consistente en orientación, tratamiento psicoemocional en pareja, y asesoría jurídica a las mujeres que se encuentran en esta situación.-

También se creó el instituto mexicano de la mujer, que también le proporciona asistencia médica a la mujer que es víctima del maltrato.-

5.1.1CONSEJEROS: MEDICOS Y LEGALES:-

Existe la agencia del ministerio publico especializada en delitos sexuales y protección a la familia , que proporciona asistencia médica y legal en coordinación con otros planes de asistencia popular que diseña el gobierno del estado, para la protección del maltrato que sufren las mujeres.-

5.2. RESOLUCIONES:-RESPECTO A LOS HIJOS DEL MATRIMONIO DISUELTO:

La creación de leyes y reglamentos que determinan la seguridad y protección de los menores hijos y de los hijos minusválidos de los matrimonios disueltos, velan por el bienestar de estas personas incapaces de subsistir por sí solas, separándolas de sus violentos y agresores padres tratando de darles la seguridad y asistencia en lugares contruidos con esa finalidad, enseñándoles artes u oficios honestos para su superación personal, y sobre todo protegiéndoles de sus agresores padres al sacarlos del domicilio conyugal.-

5.3.- TRATAMIENTO DE LOS DIVORCIADOS BAJO VIGILANCIA LEGAL: Cuando producto de la violencia hubiese conocido la autoridad judicial penal.-

El código civil para el estado de Veracruz establece que en los divorcios contenciosos, el cónyuge que fue declarado culpable de la disolución del matrimonio, no podrá volver a contraer nuevas nupcias sino hasta haber transcurrido dos años a partir de la fecha de la sentencia en que se decreto el divorcio.

5.4.-SINDROME DE LA MUJER MALTRATADA.

Se caracteriza por los sentimientos de abatimiento, miedo, vergüenza, culpa y desaliento, todo ello en detrimento de los aspectos emocionales, cognitivos, motivacionales y conductuales de la vida de las mujeres en situación de violencia.

Estos sentimientos se manifiestan en perspectivas aterradoras e inmovilizantes sobre el futuro y en repercusiones en el bien estar físico, como alteraciones del sueño, pérdida de apetito, rechazo de la sexualidad.

Este síndrome se establece generalmente ante las siguientes condiciones:

- Haber pasado al menos dos veces por el ciclo de violencia.

- Presentar el síndrome de indefensión aprendida.
- Sujeción consciente a las creencias tradicionales respecto al rol de género.
- Aislamiento social.

5.5.- MANIFESTACIONES DEL IMPACTO PSICOLOGICO DE LA VIOLENCIA SEXUAL

5.5.1.- SINDROME DE TRAUMA POR VIOLACION

Se reconocen dos momentos en este síndrome:

- Fase aguda
- Fase de reorganización

Los estudios indican que hay un periodo de dos a tres semanas entre una y otra a partir de la violación.

5.5.2.- La segunda fase aguda inicia inmediatamente después de un ataque y puede durar desde unas horas hasta dos o tres semanas. Se caracteriza por una desorganización en todos los aspectos de la vida. Se manifiestan en:

Ansiedad, pánico, ira, inseguridad, llanto incontrolado, sollozos, risas, insomnio, tensión muscular, irritabilidad, desconfianza y temor hacia todo lo que le rodea. También sentimientos de humillación, vergüenza, fuertes deseos de venganza y auto culpabilidad, así como sentimientos de vulnerabilidad e indefensión.

5.5.3.- La fase de reorganización consiste en un visible aumento de actividad motora, sentimientos y necesidades de cambio, búsqueda de alternativas que le permitan a la persona reiniciar su vida en condiciones de mayor seguridad. Hay una tendencia a buscar ayuda profesional, o al menos la retroalimentación de alguien de su confianza capaz de escucharle y de disminuir sus sentimientos de culpa.

Una investigación en México, sobre las secuelas emocionales a largo plazo del impacto psicológico de la violación, concluye que las secuelas persisten, que la depresión es la más notoria y que el tiempo como tal parece ser el factor predominante de la recuperación.

Asimismo, se encontró un menor índice de depresión en las mujeres que decidieron hacer la denuncia y si el agresor fue encarcelado. Pero ante un agresor conocido, los índices de depresión aumentaron y la autoestima fue menor. También la ansiedad fue la mayor en los casos en los que la mujer fue golpeada durante la violación.

5.5.2. TRANSTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO

5.5.2.1.- La aparición del trastorno postraumático está estrechamente relacionada con los recursos personales de quienes enfrentan la situación traumática, las características del evento y el apoyo social que reciben ante esta circunstancia. En este orden, los factores que predisponen la aparición de este trastorno son:

- La edad de la persona, los rasgos de la personalidad, los antecedentes familiares, las experiencias durante la etapa infantil y los trastornos mentales preexistentes.
- La magnitud del evento de la violencia vivido y, en su caso, la frecuencia de los eventos de la violencia, la identidad del agresor, la presencia de las lesiones, enfermedades de transmisión sexual o embarazo.
- El apoyo familiar, las relaciones afectivas y la calidad de la atención recibida.

5.5.2.2.- Si el evento vivido es extremadamente traumático, este se presentara aun sin la presencia de dichos factores.

5.5.2.3.- Este trastorno se caracteriza por la re experimentación persistente del acontecimiento traumático a través de una o más de las siguientes formas:

- Recuerdos recurrentes e intrusivos del acontecimiento que provocan malestar y en los que se incluyen imágenes o percepciones.
- Sueños recurrentes sobre el acontecimiento, que producen malestar.
- Sensación de que el acontecimiento traumático está ocurriendo.
- Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático.
- Evasión persistente de estímulos asociados al trauma y disminución de la capacidad de reacción, reflejado en la sensación de un futuro desolador.
- Síntomas persistentes de aumento de la activación como son: dificultades para conciliar o mantener el sueño, irritabilidad o taques de ira, dificultades para concentrarse, hipervigilancia y respuestas exageradas de sobresalto.

5.5.3.- Todas estas alteraciones provocan malestar clínico significativo y deterioro social, laboral y de todas las áreas de la vida de quien las padece.

5.5.3.1.- Las interacciones sociales con familiares, amigos, jueces, policías, terapeutas, etcétera., después de una agresión pueden tener efectos positivos, negativos o mixtos en la readaptación emocional posterior.

Estos contactos pueden ser fuentes adicionales de estrés, aumentar de afrontamiento o ser una mezcla de ambas cosas.

5.6.- ETAPAS DEL PERIODO DE CRISIS

Una vez desencadenada la crisis, la persona puede pasar por varias etapas a partir de la presencia del evento de la cual ella emergió. Las reacciones psicológicas propias de este proceso no representan un trastorno mental; por el contrario, son respuestas más o menos típicas ante una amenaza a la vida física o psicológica.

5.6.1.- Primera etapa: Desorden

5.6.1.1.- Es la primera reacción ante un hecho amenazante y puede manifestarse en llanto, angustia, gritos, desmayo o lamentos.

5.6.2.- Segunda etapa: Negación

5.6.2.1- Conduce al amortiguamiento del impacto. Puede acompañarse por un entorpecimiento emocional, no pensar en lo sucedido o la planeación de actividades como si nada hubiera pasado.

5.6.3.- Tercera etapa: Intrusión

5.6.3.1.- Puede presentarse como intentos de explicación, recuerdo o pesadillas involuntarias. Comúnmente las personas la describen con frases como: “aunque no quiera, todo me viene a la mente una y otra vez”. Algunas personas pasan directamente de la etapa de impacto a la de intrusión. Otras, al llegar a la intrusión, regresan a la negación y oscilan entre ambas fases, sin avanzar a las siguientes.

5.6.4.- Cuarta etapa: Translaboración

5.6.4.1.- Es el proceso en el que se expresan, identifican, divulgan pensamientos, sentimientos e imágenes de la experiencia de crisis. Algunos individuos progresan y translaboran estos sentimientos y experiencias naturalmente, en tanto que otros lo hacen únicamente con ayuda externa.

Unos de los aspectos más importantes de esta fase se encuentran en el dominio cognitivo, es decir, se llega al momento en el que las explicaciones pasadas carecen de sentido y se hace necesario buscar nuevas interpretaciones. Encontrarle significado a las experiencias y el contacto con quienes tienen el

mismo problema es de gran ayuda, no solo para las mujeres maltratadas, sino para quienes han sufrido los más crueles tratos por parte de otros seres humanos.

5.6.5.- Quinta etapa: Consumación

5.6.5.1.- Es la última fase del periodo de crisis y es la que permite la integración de la experiencia dentro de la vida personal. La mujer, por ejemplo, no solo admite su situación de maltrato y encuentra una explicación para ello, sino que identifica y expresa sus pensamientos y sentimientos. Admite, a su vez, que está pasando por un periodo de desorganización, pero reconoce los mecanismos o estrategias para salir adelante. Por tanto, son características de esta etapa: restauración del equilibrio, comprensión real y no errónea del problema, identificación de nuevas estrategias de enfrentamiento y cambios de conducta necesarios.

5.6.5.2.- El objetivo sustancial de los primeros auxilios psicológicos es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes del incidente que precipito la crisis. Restauración del equilibrio, reorientación de la capacidad de la persona para enfrentar la situación. Esta intervención se puede dividir en dos sustantivas.

Intervención en crisis

Primeros auxilios psicológicos

Pueden ser brindados por una amplia variedad de asistentes y personas no profesionales.

Terapia en crisis

Trabajadores relacionados con la salud mental. Estos profesionales no son solamente psiquiatras o psicólogos, sino también personas relacionadas con la consejería y el trabajo social.

5.7.- Los primeros auxilios psicológicos son el apoyo de primera mano a una mujer en situación de crisis. Se trata de un soporte elemental y suficiente para mitigar el estado de angustia y recuperar el control, por lo que no es necesario condicionar la atención de estos casos a la presencia de profesionales de la salud mental.

5.7.1.- La terapia en crisis plantea una intervención especializada y supone un entrenamiento específico para llevarla a cabo.

5.8.- RECOMENDACIONES PARA REALIZAR LOS PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS

5.8.1.- Una situación de crisis puede presentarse en diversos momentos del proceso de atención a mujeres en situación de violencia, por ejemplo: durante la entrevista de detección, durante la entrevista a profundidad para la evaluación del riesgo y la elaboración del plan de seguridad, durante la atención medica; o puede ser que eventualmente una mujer llegue al servicio de salud en estado de crisis. En estos casos el objetivo de una intervención de primera mano en los servicios de salud es apoyar a la mujer para recuperar el control de sus emociones y eliminar el estado de angustia. Las acciones sugeridas son las siguientes:

5.8.2.1.- Recuerde que es un estado de crisis es una respuesta esperada a eventos traumáticos.

5.8.2.2.-Tenga presente que un estado de crisis involucra expresiones diversas como llanto incontrolado y lamentos, pero también risas, tensión, sentimientos de venganza, pánico, ira, inseguridad e indefensión.

5.8.2.3.- Conduzca a la usuaria a un lugar privado, y evite irrupciones de personal ajeno a la atención del caso o visitantes y otros usuarios o usuarias del servicio. Esto le permitirá establecer un clima de confianza y empatía.

5.8.2.4.- A pesar de lo que usted pueda sentir, permanezca en calma.

5.8.2.5.- Señale la confidencialidad.

5.8.2.6.- De oportunidad a la mujer de expresar sus sentimientos. Es importante abrir un espacio breve para que la mujer exponga su situación y preocupaciones.

5.8.2.7.- Describa los parámetros generales de la atención. Comunique a la usuaria en que va a consistir la acción que va a comprender (interrogatorio, consulta, exploración, etcétera.).

5.8.2.8.- De la oportunidad de hacer preguntas. Pregunte a la mujer si tiene dudas y asegúrese de contar con su consentimiento para todas las acciones a realizar.

5.8.2.9.- Comunique interés.

5.8.2.10.-Háblele con un lenguaje sencillo.

5.8.2.11.- Este atento a las características y la gravedad de la violencia.

5.8.2.12.- No emita juicios de valor

5.8.2.13.- No hable mal del agresor.

5.8.2.14.- No haga promesas que no puede cumplir.

5.8.2.15.- Evite interrumpir.

5.8.2.16.- Crea en la veracidad de la historia.

5.8.2.17.- Estos primeros auxilios concluyen cuando usted observe señales de calma.

5.8.2.18.- En la mayoría de los casos el paso a seguir será la exploración de opciones de seguridad y disminución de riesgos para la salud de la usuaria. Indique claramente los pasos a seguir.

5.8.2.19.- Cerciórese de que la información vertida fue suficiente comprendida por la mujer y verifique que el estado de crisis ha sido suplido por la expectativa de atención especializada que se requiera. Pida a la usuaria recapitular lo que hará de acuerdo con sus indicaciones.

Mensajes clave

- “Nadie merece ser maltratado en ninguna circunstancia”.
- “Existen muchas mujeres que han vivido lo que usted y hoy han logrado superar la situación”.
- “Es usted una persona con gran valor”.
- “Existen leyes que la protegen por que la violencia es un delito”.
- “La violencia no es su culpa, es responsabilidad absoluta de su agresor”.
- “No está sola, ni es la única mujer que vive esto. Hay personas especializadas en este lugar que la pueden ayudar”.
- “Aquí está segura”.
- “Comprendo lo que le sucede”.

CONCLUSIONES:

PRIMERA:- En el México prehispánico existe una escases de información y documentación de evidencias contundentes de la forma de vida que llevaron estos pueblos, se sabe en lo general y en un principio en dichos pueblos la importancia que se le daba a la mujer era nula o mínima, ya que su función consistía únicamente en la multiplicación y perpetuidad de la especie, pues estaban sujetas a la potestad primero del padre y posteriormente del marido.-

SEGUNDA:- Los Aztecas fueron unos de los pueblos más sobresalientes de la prehispanidad, los cuales por los datos que tenemos , era un pueblo extremadamente rigorista en el cumplimiento de su forma de vida, la que estaba duramente intervenida por el derecho, tratando al individuo como una célula del estado, que realizaba una serie de funciones necesarias para la población y con la única finalidad de agradecer a los dioses siendo la pena de muerte al individuo que atentaba contra los intereses colectivos.-

TERCERA:- Crearon diversos tribunales para ventilar asuntos como el matrimonio y el divorcio, siendo la competencia fijada por el límite de la cuantía del asunto; la

familia era patriarcal, pudiendo el padre de familia tener diferentes mujeres como esposas para tener una procreación numerosa para equilibrar la pérdida de varones en las continuas guerras, en los aztecas la edad para casarse en los varones era de los 20 a los 22 años y en las mujeres a los 15.,tambien de este sobresaliente pueblo, se desconoce su repentina desaparición física.-

CUARTA:-En el México actual, vemos que la violencia familiar es tratada apenas en los años sesentas, pues este era un tema tabú , y debido al equivocado concepto cultural de que la mujer debía de obedecer al hombre, se evitaba que saliera a la luz pública el maltrato familiar o violencia conyugal física, psíquica, sexual, el síndrome de la mujer golpeada, el síndrome de Estocolmo, la personalidad del golpeador y la personalidad de la víctima., el cual era un secreto a voces, pero gracias a que las revistas medicas pediátricas se interesaron y publicaron temas sobre el maltrato infantil dirigidos al estudio e investigación de índole patológico de las relaciones familiares , como son el maltrato, el abuso sexual de menores, la violencia conyugal, el incesto, encuadrándose en el maltrato familiar a las mujeres golpeadas, en virtud de estos estudios fue que los diferentes gobiernos del mundo le prestaron la atención debida a tan delicado asunto.

QUINTA .-En la actualidad vemos que la familia es el vinculo que une a una persona con el grupo familiar en que vive o en que advino al mundo incluido al expósito o hijo desconocido, ya que para ellos la familia dimana por razón legal de la institución pública o privada que lo crie o la persona que lo prohíje, esto en un principio no fue así, por ejemplo en el derecho canónico se tiene como parentesco el originado por la relación espiritual religiosa que exista entre una persona y otra por el bautismo o por la confirmación , pero el derecho canónico también acepta los tres vínculos familiares del derecho civil o sea el de sangre, el de afinidad, y el civil., siendo el de sangre el que dimana de la consanguinidad entre parientes ., si es producto el parentesco por las relaciones que el matrimonio introduce entre

el estado de familia de uno y otro cónyuge es de afinidad y finalmente el originado por los efectos de la adopción y recibe el nombre de civil.-

SEXTA:-Por lo que respecta a la figura del divorcio esta se encuentra definida legalmente en el artículo 140 del código civil para el estado de Veracruz y establece que es el procedimiento jurídico para disolución del vínculo matrimonial, dejando a los cónyuges en aptitud de contraer otro, así mismo en el siguiente artículo o sea en el 141 del mismo ordenamiento legal nos menciona XIX causales de divorcio ubicando a la sevicia en la causal nº x junto con las amenazas y las injurias graves de un cónyuge contra el otro, y definiéndola como la tortura física o mental ejercida por uno de los cónyuges en contra del otro con la intención de causarle daño o perturbar su tranquilidad psicoemocional, advirtiéndose que para que se tipifique la sevicia, uno de los cónyuges debe actuar como sujeto pasivo de la misma, y que recibirá la tortura que le infrinja el sujeto activo quien por su actividad será el actor que aplique la acción torturante ya sea por medios físicos o mentales, el mismo cuerpo de leyes establece que los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica con el objeto de contribuir a su sano desarrollo para su incorporación y participación en el núcleo social, complementado por lo que establece el artículo 254 del mismo código civil donde se especifica que los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar entendiéndose como tal al uso de la fuerza física o moral así como las omisiones graves que de manera reiterada el agente activo ejerce en contra de sus parientes, cónyuge, concubina o concubinario en contra de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio.-

SEPTIMA.-Partiendo del análisis particular de los elementos que constituyen a la sevicia consistentes en actos vejatorios y crueles advertimos dos figuras

diferentes : la emocional, psicológica o moral y la material o física, en la primera se trata de dañar el espíritu de la persona y en la segunda dañar la integridad física de la persona como a sus bienes, implicando ambas un desprecio sistemático en uno o en varios actos dependiendo de la dimensión del daño o de la crueldad con que se ejecute, el termino sevicia significa crueldad excesiva que hace insoportable la vida en común.-

OCTAVA:-Al invocarse a la sevicia como causal de divorcio los elementos que la configuran y que son la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados, se deberá de proporcionar al juzgador la firme convicción de que se encuentran reunidos todos los elementos que configuran a la causal invocada, detallando la naturaleza y las modalidades de los malos tratamientos que causo el cónyuge demandado al actor sin lugar a dudas.

NOVENA:- Para tratar y atender a los afectados de haber sufrido la sevicia, se han creado diferentes instituciones de ayuda psiquiátrica, psicológica y neurológicas, así como instituciones gubernamentales (D.I.F.) para ayudar a las parejas con problemas de convivencia en el hogar, de la misma manera, se creó con este fin también el Instituto Mexicano de la Mujer el cual también le proporciona a la mujer asistencia y cobijo cuando es víctima de maltrato familiar.-

DECIMA.-Dentro del aspecto jurídico legal, fue creada la agencia del ministerio publico especializada en delitos sexuales y protección a la familia, que proporciona asistencia ,medica y legal, para la protección del maltrato que sufren las mujeres en el ámbito familiar y para la protección y seguridad de los hijos menores y de los minusválidos hijos de padres agresores.-

BIBLIOGRAFIA:

BAHAMONDES FUENTES DELFIN. El derecho en la civilización Maya, Universidad Católica de Chile, Escuela de Derecho de Santiago, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1973.

BENAVIDES CASTILLO ANTONIO, "El norte de la zona Maya", El clásico en Linda Manzanilla y Leonardo López Lujan (coords.), Historia Antigua de México, INAH, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, Mexico, vol.II, 1975.

BERNAL IGNACIO, El mundo Imeca, Porrúa, Mexico, 1968.

BREMEN D., Comportamiento Sexual, ed. cita del press, Nueva York, 1961.

CAFFEY J. Some traumatic lesions in growing bones other than fractures and dislocations: clinical and radiological features, brit. Journal radiol. 1957.

CARPIO F. Y D. BRENNEN, Comportamiento Sexual, ed. cita del press, Nueva York, 1961.

CASO ALFONSO, Instituciones Indígenas

Precortesianas, "En métodos y resultados de la política Indigenista en México", Instituto Nacional Indigenista, México, 1954.

CASTELLANOS TENA FERNANDO, Lineamientos Elementales del Derecho Penal, México, Porrúa, 27ª ed.1989.

COSACOV GUSTAVO, El mito de la no impunidad, ed. universidad de Cordoba, 1987.

CUELLO CALON, Derecho Penal I.Mexico,Porrúa,8ª ed.1971.

DAVIES NIGEL, Los Antiguos Reinos de Mexico,3ª Reimpr., trad. Roberto Ramón Reyes.

DEL MARTIN, Battered wives, Glide Publications, San Francisco.1976.

DOBASH R. WIVES: THE Appropriate victims of marital violence. Victimology International, journal, 1977 y violence against wives a case against the Patriarchy, ed. free press,1979.

DUSSICH JOHN, LEE, MORGAN,"un enfoque criminológico sobre el incesto", Rev.Criminologia, Mexico, 1982.

ELLENBERGER, Psicología del crimen, ed. Reus, Barcelona, 1963.

FREUD, S. Tótem y Tabú. Obras completas, ed. biblioteca nueva, 1968.

FATTAH, E., La victime-est-elle-coupable? Le press, Le Universite de Montreal, Canada.1971.

GELLES RICHARD, The violent home: A study physical aggression between husbands y wiaves, ed.Sage, 1974.

GIARRETTO., Tratamiento en el incesto padre e hija, en el libro de H. Kempe y R. Halffter, child abuse, open books, 1978.

GONZALEZ LAUCK REBECA B. La zona del golfo en el preclásico: La etapa olmeca, en Linda Manzanilla y Leonardo López Lujan (coords.), Historia antigua de México, INAH, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, Mexico, vol.I.1994.

HANS VON HENTING, la estafa, ed.Espasa-Calpe, Madrid,1960.

H.KEMPE y R. HALFER, Child abuse, open books, 1978.

H.KEMPE, THE BATTEERED Child Syndrome, journal of the american medical association, 1962.

H.KEMPE y B. SCHMITT, Los malos tratos en la infancia, ciba-geigy,Suiza,1975.

H.KEMPE y HELFER, Helping the battered child and his family, ed.Lippincott, Filadelfia, 1972.

HESNARD A., Psicología del crimen, ed.Reus, Barcelona,1963.

JONES E..La pesadilla, ed. Paidos, Buenos Aires, 1967.

KARPMAN BENJAMIN, El delito y los delincuentes sexuales, ed. Horne, Buenos Aires, 1973.

KRICKEBERG WALTER, Las antiguas culturas mexicanas, loa. Reimpr. trad. Sita Garst y Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

LOPEZ-REY Y ARROJO, Las dimensiones de la criminalidad,ed.Lerner,1987.

MARCHIORI H. ¿conoce el juez las consecuencias del delito?

MARCHIORI HILDA., La prisión preventiva y el problema de su ejecución Lerner, 1986.

MARTIN HAROLD, The abuse child and neglect, ed. Ballinger, Cambridge 1976.

MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, El derecho pre colonial, 6^A ed. Porrúa, México 1992.

MIDDENDORFF, sociología del derecho ed. occidente Madrid 1961

MORGAN, JOHM DUSSICH, LEE, “un enfoque criminológico sobre el incesto” Rev. Criminología, México 1982.

MORLEY, A. SILVANUS G. La civilización maya TRAD. ADRIAN RECINOS 2^A, ed. En español, Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

OJEDA VELAZQUEZ JORGE: derecho punitivo teoría sobre las consecuencias jurídicas del delito, México, D.F., ED. Trillas.

PAGELOW MILDRED: women battering victims and their experiences, ed. Sage publications, California, 1983

SOUSTELLES JACQUE, los olmecas 5^A Reimpr. Trad. Juan José Utrillas, fondo de cultura económica, México 1995

SAGRON INFANTE RAQUEL: El matrimonio y el concubinato México, prehispánico y las costumbres que han prevalecido en las comunidades indígenas actuales en memoria del segundo congreso de historia del derecho mexicano (1980) coord. JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ., UNAM., MEXICO, 1981

Silver L. the psychological aspects of the battered child and his parents, clinical proceedings, 1968.

SMITH, S.M., the battered child syndrome Londres, 1975.

SUSSMAN, A. Skin manifestations of the battered child syndrome, journal pediatric 1968.

SUSSMAN S. COHEN, reporting child abuse and neglect ED. BALLINGER, CAMBRIDGE 1977.

SGROI SUZANNE, sexual molestation of children, children today, 1975.

S. SGROI, kids with clap, gonorrhoea as an indicator of child sexual assault. Victimology an international journal, 1977.

S.SHAFER, The victim and his criminal Nueva York, 1968.

STRAUS MURRAY S. STEINMETZ, Violence in the family. Ed. Mead Nueva York 1974.

SUZANNE STEINMETZ: THE BATTERY HUSBAND SYMDROME,
VYCTIMOLOGY. AN INTERNATIONAL JORNAL 1977

SECRETARIA DE SLAUD / MODELO INTEGRADO PARA LA PROTECCION Y
ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL / MANUAL OPERATIVO 2^A
ed. /MEX. SEC. 2006.

WEINBERG S. CONDUCTA, INCESTUOSA, NUEVA YORK, CITA DEL PRES
1955.

WOLFGANG, MARVIN Y FRANCO FERRACUTT,I LA SUBCULTURA DE LA
VIOLENCIA, ED. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1971.